



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en la sala "Excelencia" de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, siendo las **trece horas** del día **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, fecha y hora señaladas para la celebración de la Sesión Ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-02-25**, dando cumplimiento a lo establecido a lo señalado en el artículo 6 fracción V del Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se declaran abiertos los trabajos de la presente sesión procediendo en primer término a dar lectura a la orden del día propuesto y que les fuera enviado oportunamente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Bienvenida.
- 2.- Lista de asistencia y determinación del Quorum Legal.
- 3.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la contratación del "**Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 5.- Asuntos generales.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 primer párrafo, 18 fracción II, 19 fracción I y 20 fracciones II, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado a los artículos 3° fracción I, 4°, 5° fracción III inciso a), 6° fracciones I y 7° fracciones I inciso b) y II incisos b) y d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes vigente; se procede a dar inicio a la presente sesión.

1.- Bienvenida.

En desahogo del punto número uno de la orden del día, en uso de la voz da la cordial bienvenida a los presentes la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

2.- LISTA DE ASISTENCIA.

En desahogo del punto número dos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, lleva a cabo el pase de lista y determina si existe el Quórum Legal para la realización de la presente sesión.

PRESIDENTA: **SECRETARIO EJECUTIVO:**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.
Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.
Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO: **VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA.
Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.
Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.

Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25 de octubre de 2022.

L.C.C. ARTURO MUNGUÍA MIRELES.

Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

REPRESENTANTE DEL ENTE REQUERENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA

Director General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Una vez realizado el pase de lista, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la presente Sesión, hace constar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del H. Comité, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, determina que existe la asistencia de la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto, por lo que se declara legalmente instalada para sesionar.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

3.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En desahogo del punto número tres de la orden de la día, en uso de la voz, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, pone en consideración de los miembros integrantes del H. Comité la procedencia para la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental, es esencial para que el ciudadano se dé cuenta de los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, garantizando también de esta manera el derecho a la información.

Por tal motivo el Estado de Aguascalientes, requiere que la información proveniente del Gobierno del Estado de Aguascalientes se difunda a toda la población para que los ciudadanos de toda la entidad, conozcan los avances en materia de cumplimiento de compromisos establecidos por la actual administración como promotor de la transformación de Aguascalientes, así como los temas en la ejecución de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos y desarrollo de programas económicos y sociales; aspectos relevantes de las políticas públicas, rendición de cuentas, promoción y garantía de los derechos humanos; funcionamiento de las instituciones públicas y ejercicio de sus



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

atribuciones; contenidos que fomenten el derecho al acceso a la información y acciones que tengan relevancia directa para la población.

2.- En este sentido dichos servicios habrán de ser la plataforma idónea para que se mantenga informada a la población de las acciones, programas y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado, además de que por su conducto se materializará el objetivo de difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado, del resto del país y del extranjero, así mismo a fin de cumplir con el objetivo anteriormente mencionado, la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, tomando en cuenta los sectores de la población objetivo de las campañas de difusión, información y promoción interna o externa de los Programas y Acciones de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como las coberturas de los medios informativos, mediciones de ratings, público al que va dirigido y se desea llegar entre otros.

3.- La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la aprobación para adjudicar directamente la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, ya que cumplen técnicamente con las necesidades de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, fundamentando su solicitud con base en lo establecido por los artículos 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 de la Ley General de Comunicación Social, 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII, 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1°, 4°, 5°, 6° y 10 fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV Y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud de que los proveedores seleccionados son propietarios de sus medios de comunicación y en su caso son titulares de los derechos de autor reconocidos y/o título de concesión respecto del medio de comunicación, en el caso de los medios digitales tienen derecho sobre su dominio, según acreditación ante la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), lo anterior de conformidad con sus artículos 12 y 13 fracción I, de la Ley Federal del Derecho de Autor y en su caso los artículos 13 párrafo segundo, 14 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, otorgando su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter moral y patrimonial.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4.- Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con relación a la solicitud para la contratación del “**Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com**”, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente, recibió la requisición de compra número **RS/0000095/2025**, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5.- La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SECOVOG/028/2025** de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** para la contratación del “**Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com**”, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

6.- Se adjunta a la requisición de compra del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000095/2025**, la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Oficio de Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción número **SECOVOG/028/2025** de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Justificación de solicitud de contratación por Adjudicación Directa por Excepción de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Cotización del proveedor “**GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.**”.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor **“GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”**.
8. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el Instituto Mexicano del Seguro Social del proveedor **“GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”**.
9. Manifiesto de no incumplimiento de contrato del proveedor **“GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”**.
10. Documentación comprobatoria de que el proveedor **“GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”** cuenta con los derechos exclusivos para la prestación del servicio.

La información relacionada con anterioridad se adjunta a la presente, la cual corresponde a los Anexos A y B, los cuales forman parte integral de la presente acta.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com, de acuerdo a los siguientes:**

CONSIDERANDOS:

- 1.- **Competencia.** Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5° fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes vigente, toda vez que es atribución de este H. Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.
- 2.- **Procedencia.** Resulta procedente someter a consideración de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

portal: **jlmnoticias.com**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes; por consiguiente y en apego a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es facultad de este H. Comité, resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en el artículo 63 fracción I de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3.- Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este H. Comité se procede a efectuar el análisis correspondiente:

I. Análisis Normativo:

A) La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, dicta lo siguiente:

"Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

...

"Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas."

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

...



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

“Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.”

...

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG

...”

“Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.”

“Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

...

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

...

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.”

...

“Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

...

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

V.- *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI.- *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII.- *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII.- *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

IX.- *Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*

X.- *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."*

B) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, dicta lo siguiente:

"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

...

"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia."

...

"Artículo 10. - Son atribuciones del Secretario las siguientes:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas en materia de comunicación del Ejecutivo, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que éste determine.

...

IV. Fungir como la voz oficial del Gobierno del Estado y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar la del trabajo gubernamental.

...

VI. Participar en la elaboración de los proyectos y programas institucionales específicos en difundir lo que el Ejecutivo le indique.

...

IX. Informar a la población a través de los medios impresos, electrónicos y algún otro canal de difusión sobre la naturaleza y funciones de las dependencias y entidades que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

X. Otorgar asesoría y apoyo a las dependencias y entidades en la elaboración de mensajes y estrategias de comunicación.

XI. Elaborar y ejecutar programas de promoción y difusión de los objetivos, metas y acciones de trabajo del Ejecutivo, para el conocimiento de la población.

...

XXIII. Elaborar la estrategia anual de comunicación, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

...

XXV. Elaborar y ejecutar el programa anual de comunicación.

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables y que le encomiende el Ejecutivo en el ámbito de su competencia."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto planear, conducir y ejecutar sus actividades de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.

Es por ello que, los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se difundan.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet, lo anterior para contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

También es necesario difundir a nivel Local, Nacional e Internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Así mismo, los medios masivos de comunicación a contratar son seleccionados con especial cuidado por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base en una investigación previa, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a Licitación. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, zonas geográficas, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos, así como el alcance a la ciudadanía y demás criterios necesarios.

En virtud de lo anterior, es que se requiere la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, para la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, como ejecutor del gasto y Ente Requiriente encargado de la ejecución, validación y comprobación del gasto total como se establece en el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, corresponde al monto previsto para el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, se encuentra dentro de los supuestos de **Adjudicación Directa por Excepción**, establecidos en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. Que conforme al Oficio número **SECOVOG/028/2025** de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se efectúe a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo siguiente:

“ ...

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 10° fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, por lo que vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría, por este medio, me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno, con el fin de seguir dando continuidad a la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como de informar a la población, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, difundir también a la ciudadanía los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes, se requiere de la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, motivo por el cual, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a ninguno de los procedimientos de los regulados en artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.

Por lo anterior, se considera conveniente que dicha contratación se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se considera que se actualiza lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

...

Contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

No.	REQUISICIÓN	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	RS/0000095/2025	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A. DE C.V.	\$36,000,001.24
MONTO TOTAL:			\$36,000,001.24

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta a cada una de las requisiciones.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones al Ente requirente bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

..." (Se reproduce)

Según lo expuesto en el oficio antes transcrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social y/o actividades económicas requeridas para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

Así mismo, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos, ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a Licitación. Es decir,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, zonas geográficas, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos, para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.

6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto del presupuesto autorizado para la presente contratación, corresponde conocer de él y resolver al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

7. Que de conformidad con la justificación presentada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en la que se funda y motiva la solicitud de contratación por medio de Adjudicación Directa por Excepción, se verifica en este momento por parte de este Comité que se cumplen los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

8. Con relación a las razones expuestas en la justificación presentada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se considera factible llevar a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa por Excepción toda vez que actualizan los principios establecidos en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, ya que por una parte el procedimiento de referencia se traduce en la obtención del resultado práctico establecido para el ejercicio del presupuesto autorizado y la acreditación de la excepción se refleja en el uso más racional de los medios existentes, a fin de obtener el mejor medio al menor costo posible con el objetivo de que el ejercicio de los recursos logre el fin al que se programa, así como, el que se evitó procedimientos notoriamente inoficiosos para el caso en concreto ya que los diversos medios de comunicación contratados, se encuentran dirigidos a distintas poblaciones, objetivos y zonas geográficas y demás que no pueden ser sometidas a una competencia en igualdad de condiciones.

Luego bien el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece como excepción a la Licitación Pública, el caso en que el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de entre otras, derechos de autor u otros derechos exclusivos.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 NÚMERO ROR-02-25

En este sentido, el artículo 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor, determina a quien se le considera como "Autor", el artículo 5 párrafo segundo de la citada Ley establece que el reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requieren registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna, y el artículo 12 de la Ley en mención establece las ramas sobre las que recae el derecho de autor, por tanto, el derecho de autor se detenta por aquel que ha creado la obra y es en razón de las características de la misma que el Gobierno del Estado de Aguascalientes los eligió para la prestación de servicios a contratar.

Por lo que atañe a los derechos exclusivos, existen medios que prestan servicios de telecomunicación y radiodifusión, se requiere de concesión para prestar estos servicios con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

Por lo cual queda acreditada de forma fehaciente la excepción invocada en la presente acta ya que los proveedores adjudicados reúnen la calidad de autores y asimismo en los casos en concreto de los servicios de telecomunicación y radiocomunicación comercial cuentan con la concesión sobre sus medios de conformidad con los artículos 5, 11,12 y 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 66 y 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra señalan:

Ley Federal del Derecho de Autor.

"Artículo 5º.- La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna."

...

"Artículo 11.- El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial."

"Artículo 12.- Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

“Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

- ...
- X. *Programas de radio y televisión;*
- ...

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

“Artículo 66. Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.”

“Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

- I. *Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;*
- ...

9. De lo anterior, el proveedor seleccionado por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes para prestar el **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, es **“GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”**.

10. Que conforme a la cotización presentada por parte del proveedor **“GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”** a la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por la Ejecutora del Gasto.

Debido a las razones anteriormente asentadas, así como se constata por parte de este cuerpo colegiado que existen razones técnicas justificadas que actualizan el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

11. Acreditación de los Criterios establecidos en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que se considera procedente realizar la Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Derivado de la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." , es el único facultado legalmente para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que se difunden en las estaciones radiofónicas 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM, así mismo cuenta con los derechos del medio impreso HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE y del dominio del portal JLMNOTICIAS.COM, obteniendo mejores condiciones de costos y precios preferenciales, mismos que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año, por lo que se verá reflejado en no erogar costos innecesarios. Así mismo el objeto de la solicitud, permite que se garantice la aplicación correcta del recurso, logrando el ahorro cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, por lo tanto no es posible llevar a cabo la contratación a través de otro tipo de procedimiento de los regulados en el artículo 39 de la Ley de la multicitada Ley de Adquisiciones, ya que solo existe un proveedor facultado legalmente para ofertar el servicio requerido, por tal motivo resultaría ocioso realizar algún otro tipo de procedimiento de contratación.
Eficacia	A través de la Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM" , se realice con oportunidad y atendiendo

ay

RU



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

	<p>las características requeridas para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen.</p> <p>La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión referido, para mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", reúne todos y cada uno de los requisitos técnicos y legales para llevar a cabo la prestación de dicho servicio.</p>
<p align="center">Eficiencia</p>	<p>La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicita realizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual, como Ente requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000095/2025, la cual es remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el artículo 12 de la referida Ley de Adquisiciones, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
<p align="center">Imparcialidad</p>	<p>Al realizar la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, no limita la participación, ni se otorgan condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral, toda vez que de acuerdo a la Investigación de Mercado efectuada se desprende que el único proveedor que cuenta legalmente con las facultades para llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM", requerido por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.".</p>

Cuy

RD
2
Ar.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

<p align="center">Honradez</p>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor “GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”, verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p>
<p align="center">Transparencia</p>	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual se constituye como un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requirente la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requirente corresponde al H. Comité únicamente resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el Ente Requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requirente, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, respecto de la procedencia de la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, con los proveedores mencionados anteriormente, por



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley en cita, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º último párrafo y 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes vigente; este H. Comité procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se acredita la necesidad de realizar la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”** y se considera procedente realizarla a través del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a la solicitud presentada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, realizar la contratación del **“Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio radiofónico a través de las estaciones: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como en medio impreso en periódico Hidrocálido la verdad por delante y del portal: jlmnoticias.com”**, con el proveedor **“GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente contratación se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

MONTO TOTAL ANUALIZADO		
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$ 29,575,725.00	\$ 31,034,483.83
IVA	\$ 4,732,116.00	\$ 4,965,517.41
GRAN TOTAL	\$ 34,307,841.00	\$ 36,000,001.24

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este H. Comité para que proceda a instrumentar por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la elaboración del pedido de compra y la notificación a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la elaboración y formalización del contrato respectivo, así mismo notifíquese al proveedor respecto de la presente adjudicación a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para la contratación de dicho servicio, requerido por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se somete a votación de los integrantes de este H. Comité de Adquisiciones que tienen facultad de emitir voto, para que de manera económica manifiesten su aprobación respecto de los resolutivos señalados.

Hecho ello, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, da cuenta de que los resolutivos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes con facultad de emitir voto.

Y habiendo manifestado todos los miembros del Comité su conformidad con la presente acta, se procede a cerrar la misma.

5.- ASUNTOS GENERALES.

En virtud de que no hay asuntos generales y al ser todos los puntos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, procede a declarar clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia con firma autógrafa de los asistentes que así quisieron hacerlo, siendo las **trece horas con cuarenta y dos minutos** del día de su inicio.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

PRESIDENTA:

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.

Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.

Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.

Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25 de octubre de 2022.

L.C.C. ARTURO MUNGUÍA MIRELES.

Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

REPRESENTANTE DEL ENTE REQUERENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA
Director General de Administración de la Secretaría de
Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de
Aguascalientes.

----- FIN DEL ACTA -----

<p>ELABORÓ: Mtro. Héctor Gerardo Huerta Arredondo Analista de Adjudicaciones Directas por Excepción.</p> 	<p>REVISÓ: Lic. Diego Muro González. Jefe del Departamento de Adjudicaciones Directas por Excepción.</p> 
--	---



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

ANEXO A

Oficio de Solicitud número **SECOVOG/0028/2025** de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.





Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/028/2025
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 13 de febrero del 2025.

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E**

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 10° fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, por lo que vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría, por este medio, me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno, con el fin de seguir dando continuidad a la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como de informar a la población, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, difundir también a la ciudadanía los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes, se requiere de la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, motivo por el cual, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a ninguno de los procedimientos de los regulados en artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.



Por lo anterior, se considera conveniente que dicha contratación se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se considera que se actualiza lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

..."

Contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

No.	REQUISICIÓN	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	RS/0000095/2025	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A. DE C.V.	\$36,000,001.24
MONTO TOTAL:			\$36,000,001.24

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta a cada una de las requisiciones.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones al Ente requirente bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Archivo



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-25

ANEXO B
PROVEEDOR: "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor.
8. Manifiesto de no incumplimiento de contrato.
9. Documentación comprobatoria de que cuenta con los derechos exclusivos para la contratación del servicio.



AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACION: 13/02/2025
 NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000095/2025
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 12/02/2025
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
 ¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)

Secretaría de Administración
RECIBIDO
 13 FEB 2025
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 HORA: _____
 RECIBE: _____
 DEPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS

DESCRIPCIÓN	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM"; MEDIO IMPRESO "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE"; MEDIO DIGITAL "Jlmnoticias.com".	CIDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TOTAL, A TRAVÉS DE: SPOTS, COBERTURAS, PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL.	\$36,000,001.24

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	 MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	 C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	 LIC. ROBERTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 95 :RS/0000095/2025

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
0501	DESAPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO			
Origen del Recurso	GA	Elaboración	mié. 05/02/2025	8:43.00
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Validación de Presupuesto	mié. 12/02/2025	14:10.39

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182	1.00	SERVICIO	\$ 5,348,448.83	\$ 5,348,448.83	\$ 855,751.81	\$ 6,204,200.64
-----------	------	----------	-----------------	-----------------	---------------	-----------------

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM"

1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

23,000 MÍNIMOS Y 23,983 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM".

PRECIO UNITARIO: \$223.01 (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$5,129,230.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$5,348,448.83 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

1.00	\$5,348,448.83	\$229,995.99	\$36,799.36	\$266,795.35	030206-10324-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$1,725,064.16	\$276,010.27	\$2,001,074.43	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$344,026.05	\$55,044.17	\$399,070.22	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$116,619.00	\$18,659.04	\$135,278.04	200102-12501-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$285,716.55	\$45,714.65	\$331,431.20	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$215,745.16	\$34,519.22	\$250,264.38	160501-10782-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$134,111.85	\$21,457.90	\$155,569.75	180201-11023-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$28,930.48	\$4,628.88	\$33,559.36	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$328,865.59	\$52,618.49	\$381,484.08	080104-10244-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$443,152.21	\$70,904.35	\$514,056.56	100201-10564-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$274,054.66	\$43,848.74	\$317,903.40	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$396,504.60	\$63,440.74	\$459,945.34	140601-10684-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$285,716.55	\$45,714.65	\$331,431.20	150802-10635-36101-1-11101
1.00	\$5,348,448.83	\$308,340.64	\$49,334.50	\$357,675.14	190501-10583-36101-1-11101



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 95 :RS/0000095/2025

05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso GA
Tipo de Procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mié. 05/02/2025	8:43.00
Validación de Presupuesto	mié. 12/02/2025	14:10.39

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$5,348,448.83	\$231,605.34	\$37,056.85	\$268,662.19	220101-10662-36101-1-11101

2

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$ 5,362,800.00 \$ 5,362,800.00 \$ 858,048.00 \$ 6,220,848.00

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE"

1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

230 MÍNIMOS Y 240 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN INTERIORES, NOTA DE OCHO COLUMNAS, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE"

PRECIO UNITARIO: \$22,345.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A

LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$5,139,350.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A

EL MONTO MÁXIMO: \$5,362,800.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

1.00	\$5,362,800.00	\$230,613.13	\$36,898.10	\$267,511.23	030206-10324-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$1,729,692.91	\$276,750.86	\$2,006,443.77	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$344,949.16	\$55,191.86	\$400,141.02	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$116,931.92	\$18,709.11	\$135,641.03	200102-12501-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$286,483.20	\$45,837.31	\$332,320.51	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$216,324.05	\$34,611.85	\$250,935.90	160501-10782-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$134,471.71	\$21,515.47	\$155,987.18	180201-11023-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$29,008.11	\$4,641.30	\$33,649.41	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$329,748.01	\$52,759.68	\$382,507.69	080104-10244-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$444,341.29	\$71,094.61	\$515,435.90	100201-10564-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$274,790.01	\$43,966.40	\$318,756.41	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$397,568.53	\$63,610.96	\$461,179.49	140601-10684-36101-1-11101
1.00	\$5,362,800.00	\$286,483.20	\$45,837.31	\$332,320.51	150802-10635-36101-1-11101



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 95 :RS/0000095/2025

05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso GA
Tipo de Procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mié. 05/02/2025	8:43.00
Validación de Presupuesto	mié. 12/02/2025	14:10.39

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$5,362,800.00	\$309,167.99	\$49,466.88	\$358,634.87	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		\$5,362,800.00	\$232,226.78	\$37,156.30	\$269,383.08	220101-10662-36101-1-11101

3

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$ 5,364,000.00 \$ 5,364,000.00 \$ 858,240.00 \$ 6,222,240.00

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE".

1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

110 MÍNIMOS Y 120 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN PRIMERA PLANA A COLOR, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE"

PRECIO UNITARIO: \$44,700.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A

LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$4,917,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$5,364,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A

1.00	\$5,364,000.00	\$230,664.74	\$36,906.35	\$267,571.09	030206-10324-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$1,730,079.97	\$276,812.79	\$2,006,892.76	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$345,026.34	\$55,204.22	\$400,230.56	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$116,958.09	\$18,713.29	\$135,671.38	200102-12501-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$286,547.30	\$45,847.57	\$332,394.87	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$216,372.46	\$34,619.59	\$250,992.05	160501-10782-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$134,501.79	\$21,520.29	\$156,022.08	180201-11023-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$29,014.60	\$4,642.34	\$33,656.94	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$329,821.79	\$52,771.49	\$382,593.28	080104-10244-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$444,440.72	\$71,110.51	\$515,551.23	100201-10564-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$274,851.50	\$43,976.24	\$318,827.74	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$5,364,000.00	\$397,657.48	\$63,625.20	\$461,282.68	140601-10694-36101-1-11101



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 95 :RS/0000095/2025

05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso GA
Tipo de Procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mié. 05/02/2025	8:43.00
Validación de Presupuesto	mié. 12/02/2025	14:10.39

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$5,364,000.00	\$286,547.30	\$45,847.57	\$332,394.87	150802-10635-36101-1-11101
	1.00		\$5,364,000.00	\$309,237.17	\$49,477.95	\$358,715.12	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		\$5,364,000.00	\$232,278.75	\$37,164.60	\$269,443.35	220101-10662-36101-1-11101

4

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$ 9,768,000.00 \$ 9,768,000.00 \$ 1,562,880.00 \$ 11,330,880.00

Descripción

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: jlmnoticias.com

1 - EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

1,050 MÍNIMOS Y 1,100 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.

PRECIO UNITARIO: \$8,880.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES

EL MONTO MÍNIMO: \$9,324,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$9,768,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

1.00	\$9,768,000.00	\$420,047.19	\$67,207.55	\$487,254.74	030206-10324-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$3,150,525.92	\$504,084.15	\$3,654,610.07	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$628,303.01	\$100,528.48	\$728,831.49	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$212,984.07	\$34,077.45	\$247,061.52	200102-12501-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$521,810.97	\$83,489.76	\$605,300.73	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$394,020.53	\$63,043.29	\$457,063.82	160501-10782-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$244,931.68	\$39,189.07	\$284,120.75	180201-11023-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$52,836.43	\$8,453.83	\$61,290.26	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$600,615.08	\$96,098.41	\$696,713.49	080104-10244-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$809,339.47	\$129,494.32	\$938,833.79	100201-10564-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$500,512.57	\$80,082.01	\$580,594.58	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$9,768,000.00	\$724,145.84	\$115,863.34	\$840,009.18	140601-10684-36101-1-11101



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 95 :RS/0000095/2025

05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso GA
Tipo de Procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mié. 05/02/2025	8:43.00
Validación de Presupuesto	mié. 12/02/2025	14:10.39

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$9,768,000.00	\$521,810.97	\$83,489.76	\$605,300.73	150802-10635-36101-1-11101
	1.00		\$9,768,000.00	\$563,129.89	\$90,100.78	\$653,230.67	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		\$9,768,000.00	\$422,986.38	\$67,677.80	\$490,654.18	220101-10662-36101-1-11101

5

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$ 5,191,235.00 \$ 5,191,235.00 \$ 830,597.60 \$ 6,021,832.60

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 913 XHPLA-FM.

1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

567 MÍNIMOS Y 581 MÁXIMOS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN MEDIO RADIOFÓNICO 913 XHPLA-FM, DURACIÓN 10 MINUTOS CADA UNO.

PRECIO UNITARIO: \$8,935.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$5,066,145.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$5,191,235.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

NOTA: CONDICIONES QUE SE APLICAN PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN:

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 11 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

1.00	\$5,191,235.00	\$223,235.43	\$35,717.67	\$258,953.10	030206-10324-36101-1-11101
1.00	\$5,191,235.00	\$1,674,357.10	\$267,897.14	\$1,942,254.24	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$5,191,235.00	\$333,913.66	\$53,426.18	\$387,339.84	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$5,191,235.00	\$113,191.07	\$18,110.57	\$131,301.64	200102-12501-36101-1-11101
1.00	\$5,191,235.00	\$277,318.12	\$44,370.90	\$321,689.02	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$5,191,235.00	\$209,403.48	\$33,504.56	\$242,908.04	160501-10782-36101-1-11101



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 95 :RS/0000095/2025

05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Origen del Recurso GA
Tipo de Procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Estatus VALIDACIÓN PRESUPUESTO

	Fecha	Hora
Elaboración	mié. 05/02/2025	8:43.00
Validación de Presupuesto	mié. 12/02/2025	14:10.39

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$5,191,235.00	\$130,169.73	\$20,827.16	\$150,996.89	180201-11023-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$28,080.09	\$4,492.82	\$32,572.91	060101-10577-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$319,198.82	\$51,071.81	\$370,270.63	080104-10244-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$430,126.06	\$68,820.17	\$498,946.23	100201-10564-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$265,999.02	\$42,559.84	\$308,558.86	120103-10334-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$384,849.64	\$61,575.94	\$446,425.58	140501-10684-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$277,318.12	\$44,370.90	\$321,689.02	150802-10635-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$299,277.19	\$47,884.35	\$347,161.54	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		\$5,191,235.00	\$224,797.47	\$35,967.59	\$260,765.06	220101-10562-36101-1-11101
Total						\$36,000,001.24	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.

Responsable de Recepción: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Telefono: 4499102070-2068

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000095/2025
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 04/02/2025
 METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (x) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporcionales condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a sufragar (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR30324	1	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM"	SI	1	NACIONAL				\$5,348,448.83
PR30324	2	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE"	SI	1	NACIONAL				\$5,362,800.00
PR30324	3	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE"	SI	1	NACIONAL				\$5,364,000.00
PR30324	4	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: jmmolicias.com	SI	1	NACIONAL				\$9,768,000.00
PR30324	5	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 91.3 XHPLA-FM.	SI	1	NACIONAL				\$5,191,235.00
FUENTES CONSULTADAS (10) EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE GUASCALENTES Y SUS MUNICIPIOS.										

Elaboró (11) [Firma]
 Mtro. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
 C.P.F. FRANCISCO JAVIER CORTÉS UJEDA
 Nombre y Firma del Director de Administración
 Área Técnica o Usuario de los bienes o servicios
 [Firma]

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 10° fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV Y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría, se pretende llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM", por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo que para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

{...}."

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'RU' and 'R'.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

{...}

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios."

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos."

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}."

"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Cey

RE

R

Or.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."

{...}

"Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

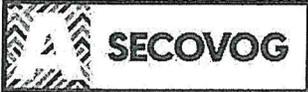
El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación."

{...}

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

{...}.”

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

“Artículo 2°. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

{...}

“Artículo 5°. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

{...}

“Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.”

{...}

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

Cey
REU
r
Or

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

XIV. *Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG*

{...}

“Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.”

“Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

{...}

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.”

{...}

“Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar 'y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

{...}

"Artículo 4°.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función.”

“Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.”

“Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia.”

{...}

“Artículo 10. – Son atribuciones del Secretario las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas en materia de comunicación del Ejecutivo, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que éste determine.

{...}

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IV. Fungir como la voz oficial del Gobierno del Estado y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar la del trabajo gubernamental.

{...}

VI. Participar en la elaboración de los proyectos y programas institucionales específicos en difundir lo que el Ejecutivo le indique.

{...}

IX. Informar a la población a través de los medios impresos, electrónicos y algún otro canal de difusión sobre la naturaleza y funciones de las dependencias y entidades que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

X. Otorgar asesoría y apoyo a las dependencias y entidades en la elaboración de mensajes y estrategias de comunicación.

XI. Elaborar y ejecutar programas de promoción y difusión de los objetivos, metas y acciones de trabajo del Ejecutivo, para el conocimiento de la población.

{...}

XXIII. Elaborar la estrategia anual de comunicación, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

{...}

XXV. Elaborar y ejecutar el programa anual de comunicación.

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables y que le encomiende el Ejecutivo en el ámbito de su competencia."

2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se difundan; por lo tanto se requiere proporcionar de manera eficiente y efectiva la atención que requiera el Gobierno del Estado para apoyar en el desarrollo de actividades propias como son planear, organizar y coordinar la logística y el desarrollo de la agenda, con los eventos y audiencias en las que se participe; vinculando y atendiendo a las diversas personalidades con que se relacionan, locales, nacionales e

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

internacionales; coordinando la promoción y propaganda institucional del Gobierno del Estado y gestionando las actividades administrativas necesarias para el desarrollo de estas atribuciones.

La sociedad local, nacional y mundial viven momentos de cambios vertiginosos, ya no se justifican los gobiernos con las estrategias del siglo XX, la exigencia de la modernización ha llegado para quedarse e instalarse en todas las áreas de la Administración Pública de Aguascalientes; la presencia creciente de gobiernos digitales; la inminente aplicación de lo que postula la Inteligencia Artificial es indetenible, en el caso de los sistemas, formas y estilos de informar e informarse no puede ni deben de transitar en sentido contrario a los avances descritos; lo anterior significa que existe el reclamo de que debe modificarse las formas de generar, compartir y divulgar información, donde el ingrediente principal es el de pasar de los viejos sistemas de mover la información, hacia la innovación en el arte de lograr una información veraz atingente y profesional para todos.

Por lo tanto, es necesario contar con medios de comunicación para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como de informar a la población, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos. Difundir también a la ciudadanía los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a Licitación. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'RLO' and 'Caf']

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **"SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM"**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, servicio que es solicitado a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000095/2025**, con un presupuesto autorizado de **\$36,000,001.24 (TREINTA Y SEIS MILLONES UN PESO 24/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social y/o actividades económicas requeridas para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM" 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 23,000 MÍNIMOS Y 23,983 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM". PRECIO UNITARIO: \$223.01 (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

ROR-02-25
ANEXO B

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	Área que genera: Dirección General de Administración.	

			EL MONTO MÍNIMO: \$5,129,230.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVÉ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO: \$5,348,448.83 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE". 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 230 MÍNIMOS Y 240 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN INTERIORES, NOTA DE OCHO COLUMNAS, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE". PRECIO UNITARIO: \$22,345.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$5,139,350.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO: \$5,362,800.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE". 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 110 MÍNIMOS Y 120 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN PRIMERA PLANA A COLOR, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE" PRECIO UNITARIO: \$44,700.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$4,917,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

ROR-02-25
ANEXO B

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

			<p>DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,364,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>
4	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: jlmnoticias.com</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>1,050 MÍNIMOS Y 1,100 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$8,880.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$9,324,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$9,768,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>
5	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 91.3 XHPLA-FM.</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>567 MÍNIMOS Y 581 MÁXIMOS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN MEDIO RADIOFÓNICO 91.3 XHPLA-FM, DURACIÓN 10 MINUTOS CADA UNO.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$8,935.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$5,066,145.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,191,235.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>

C

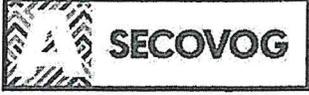
Ay

R

RW

5

Di.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: A partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tiempo de reposición: en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Precio sin IVA (9)
PR30324	1	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM"	SI	1	NACIONAL	\$5,348,448.83
PR30324	2	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE". EN INTERIORES, NOTA DE OCHO COLUMNAS.	SI	1	NACIONAL	\$5,362,800.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'RU' and 'Or'.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

PR30324	3	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE" PUBLICACIONES EN PRIMERA PLANA A COLOR.	SI	1	NACIONAL	\$5,364,000.00
PR30324	4	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: jlmnoticias.com	SI	1	NACIONAL	\$9,768,000.00
PR30324	5	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN "LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 91.3 XHPLA-FM	SI	1	NACIONAL	\$5,191,235.00

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", mismo que acredita que cuenta con la exclusividad para el uso de las estaciones radiofónicas: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, así como del medio impreso periódico HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE y del portal: jlmnoticias.com

Es importante mencionar que el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia en la prestación de sus servicios.

En razón de lo anterior se concluye que el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", proporcionará la prestación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM", con la calidad requerida, así como de que presentarán los servicios y entregables en los tiempos establecidos y a entera satisfacción de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Para dar cabal cumplimiento a las facultades y atribuciones con las que cuenta esta Secretaría de Comunicación y vocería de Gobierno, así como las metas establecidas, es que se solicita la contratación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM”, para con ello, lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, se considera conveniente que dicha contratación se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, es decir sin sujetarse a los procedimientos de compra señalados por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior, toda vez que se considera que se actualiza lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

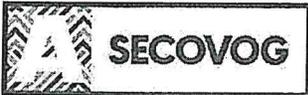
I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

...”

Se considera que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipio toda vez que el “SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM”, solo puede celebrarse con una persona determinada, ello en virtud de que el proveedor “GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”, es el único facultado legalmente para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que se difunden en las estaciones radiofónicas señaladas, mismas que se encuentran registradas con los siguientes folios:

- 97.3 XHAGC-FM con número de folio electrónico FER034726CO-104775.
- 100.9 XHCAA-FM con número de folio electrónico FER034031CO-104970.
- 93.7 XHAGT-FM con número de folio electrónico FER034726CO-104775.
- 91.3 XHPLA-FM con número de folio electrónico FER033699CO-105026.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Así mismo cuenta con los derechos del medio impreso **HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE** con reserva de Derechos al uso exclusivo **04-2021-030512260700-101** y del dominio del portal **JLMNOTICIAS.COM** con folio de recibo de pago **3499836578**, los cuales son requeridos por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno, pues las estaciones radiofónicas tienen suficiente amplitud en el estado y el alcance que se lograría para con la ciudadanía sería mayor, ya que cada una está dirigida a una audiencia específica. En este mismo sentido, el medio impreso es de los que mayor alcance y audiencia tiene en el estado, y el portal digital es de los mas visitados de la entidad.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, en virtud de que los proveedores de medios de comunicación son propietarios de sus medios y en su caso son titulares de los derechos de autor reconocidos y/o título de concesión respecto del medio de comunicación, en el caso de los medios digitales, tienen derecho sobre su dominio, según acreditación ante la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN).

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el **"SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM"**, conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios con el proveedor **"GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V."**.

7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas para la contratación del **"SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM"**, por la cantidad de **\$36,000,001.24 (TREINTA Y SEIS MILLONES UN PESO 24/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizarán en 11 parcialidades de manera proporcional a los servicios prestados conforme a las publicaciones efectuadas,

Cup

RR

✓

On

ROR-02-25
ANEXO B

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI que ampara los servicios prestados, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

8.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos que podrán ejercerse durante la vigencia del contrato son los siguientes:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANTES DE IVA	MONTO MÁXIMO ANTES DE IVA
1	\$ 5,129,230.00	\$ 5,348,448.83
2	\$ 5,139,350.00	\$ 5,362,800.00
3	\$ 4,917,000.00	\$ 5,364,000.00
4	\$ 9,324,000.00	\$ 9,768,000.00
5	\$ 5,066,145.00	\$ 5,191,235.00
TOTAL ANTES DE IVA	\$ 29,575,725.00	\$ 31,034,483.83

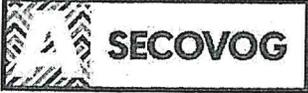
TOTALES		
SUBTOTAL	\$ 29,575,725.00	\$ 31,034,483.83
IVA	\$ 4,732,116.00	\$ 4,965,517.41
GRAN TOTAL	\$ 34,307,841.00	\$ 36,000,001.24

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: GCM2101288Z4	
Domicilio calle y número: Av. Quinta Avenida #101 A	
Colonia: Las Américas	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20230	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 449-203-84-87	Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com

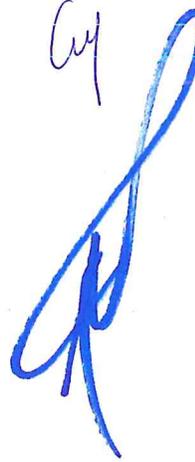
10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Cuy
[Handwritten signature]
RO
n
[Handwritten signature]

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número RS/0000095/2025 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	<p>Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", es el único facultado legalmente para distribuir, publicar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que se difunden en las estaciones radiofónicas 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM, así mismo cuenta con los derechos del medio impreso HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE y del dominio del portal JLMNOTICIAS.COM, los cuales son requeridos por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno, obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año, por lo que se verá reflejado en no erogar costos innecesarios. Así mismo el objeto de la presente justificación, permite que se garantice la aplicación correcta del recurso, logrando el ahorro cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, por lo tanto no es posible llevar a cabo la contratación a través de otro tipo de procedimiento de los regulados en el artículo 39 de la Ley de la multicitada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que solo existe un proveedor facultado legalmente para ofertar el servicio requerido, por tal motivo resultaría ocioso realizar algún otro tipo de procedimiento de contratación.</p>
Eficacia	<p>A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM Y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM", se realice con oportunidad y atendiendo las características requeridas para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen.</p> <p>La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión requerido, para mantener el canal</p>





	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." , reúne todos y cada uno de los requisitos técnicos y legales para llevar a cabo la prestación de dicho servicio.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual, la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000095/2025 , la cual es remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el artículo 12 de la referida Ley de Adquisiciones, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia es turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Al realizarla contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, no limitara la participación, ni se otorgarán condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral, toda vez que de acuerdo a la Investigación de Mercado efectuada se desprende que el único proveedor que cuenta legalmente con las facultades para llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM y 91.3 XHPLA-FM, ASÍ COMO EN MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE Y DEL PORTAL: JLMNOTICIAS.COM" , requerido por esa Secretaría, es el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." .
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." , verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de

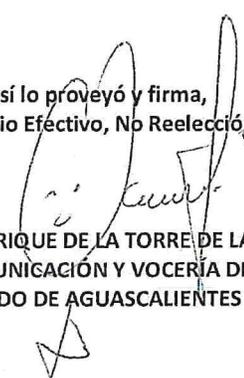
(Handwritten signatures and initials in blue ink)

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"


MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


TESTIGO
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Razón social: Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
 R.F.C.: GCM210128824
 Número de Proveedor: PR30324
 Domicilio Fiscal: Av. Quinta Avenida #101 A, Colonia: Las Américas
 C.P.20230; Municipio: Aguascalientes, Estado: Aguascalientes
 Número de teléfono: 4499106330
 Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com
 Actividad económica: Agencias de publicidad, Edición de periódicos integrada con la impresión, Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet, Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 27 enero de 2025

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM"</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>23,000 MÍNIMOS Y 23,983 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM".</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$223.01 (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$5,129,230.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,348,448.83 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>	\$5,348,448.83	\$855,751.81	\$6,204,200.64
2.-	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE".</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>230 MÍNIMOS Y 240 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN INTERIORES, NOTA DE OCHO COLUMNAS, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE".</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$22,345.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$5,139,350.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,362,800.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>	\$5,362,800.00	\$858,048.00	\$6,220,848.00

ROR-02-25
ANEXO B

CORPORATIVO DE MEDIOS
AGUASCALIENTES

3.-	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE".</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>110 MÍNIMOS Y 120 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN PRIMERA PLANA A COLOR, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE"</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$44,700.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$4,917,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,364,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>	\$5,364,000.00	\$858,240.00	\$6,222,240.00
4.-	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: jimnoticias.com</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>1,050 MÍNIMOS Y 1,100 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$8,880.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$9,324,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$9,768,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>	\$9,768,000.00	\$1,562,880.00	\$11,330,880.00
5.-	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 91.3 XHPLA-FM.</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>567 MÍNIMOS Y 587 MÁXIMOS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN MEDIO RADIOFÓNICO 91.3 XHPLA-FM), DURACIÓN 10 MINUTOS CADA UNO.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$8,935.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRAN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$5,066,145.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,191,235.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p>	\$5,191,235.00	\$830,597.60	\$6,021,832.60

CORPORATIVO DE MEDIOS
AGUASCALIENTES

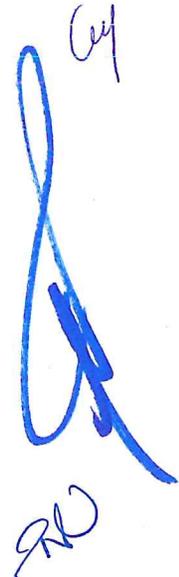
		<p>PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 11 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SUBTOTAL \$31,034,483.83</p>	<p>I.V.A. \$4,965,517.41</p>	<p>TOTAL: \$36,000,001.24</p>	
					<p>GRAN TOTAL:</p>	<p>\$36,000,001.24</p>
<p>(TREINTA Y SEIS MILLONES UN PESO 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p>						

<p>Tiempo de reposición:</p>	<p>En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes vía telefónica o vía correo electrónico.</p>
<p>Lugar de entrega:</p>	<p>Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Garantía de los servicios:</p>	<p>Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.</p>
<p>Vigencia de la oferta:</p>	<p>Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2025.</p>



Iván García Acosta
Representante Legal

Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
Régimen General de Ley de Personas Morales






CORPORATIVO DE MEDIOS
AGUASCALIENTES

Razón social: Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
R.F.C.: GCM2101288Z4

Número de Proveedor: PR30324

Domicilio Fiscal: Av. Quinta Avenida #101 A

C.P. 20230 Municipio: Aguascalientes

Número de teléfono: 449-203-84-87

Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com

Colonia: Las Americas

Estado: Aguascalientes

Actividad económica: Agencias de publicidad, Edición de periódicos integrada con la impresión, Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet, Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet

Aguascalientes, Ags., a 27 de enero de 2025.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS SAPI DE CV** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

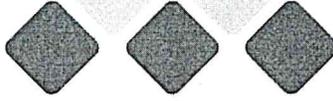
"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el



CORPORATIVO DE MEDIOS
AGUASCALIENTES

contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedor y/o prestador de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

IVAN GARCIA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS SAPI DE CV

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NA6386750	GCM2101288Z4

Nombre, Denominación o Razón social
GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S A P I DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de febrero de 2025, a las 08:02 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||GCM2101288Z4|25NA6386750|01-02-2025|P||000010888880000031||

Sello Digital

WTbfDPgogBuc/jbUsSqdbEp3SGL3X7dNYilgM64F0G1VmlgolPCU4ZpgkK8Te9xv+Kuxdrn/RQX4XZqWZu/FK53Dd
ozKXEGfGswL9NSHczq2JL5O3CG8WlrlmuHADsuqhw0Z8WsC465YJkTtiQdf13UlfOewFDRcnaZqA5tq2Y6WrmMMcZ
5zN/ZExtwcvXgMIHD2DegGY6h+2lh+RfufdJJ1I/A1p9M/CUIoqasyFHbRqXsWjuGawyxw1XDVzgoaKzTIFvsjrmc
+HhvWEA+dJp0EcMfkkdvmbNzuztSI++k/YX92mQCFuUGNE51BjGIUpzMS+zqH3GiNBm00I3A==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original
||GCM2101288Z4|25NA6386750|01-02-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

WTbfDPgogBuc/fbUsSqdbEp3SGL3X7dNYIlgM64F0G1VmlgolPCU4ZpgkK8Te9xv+Kuxdm/RQX4XZqWZu/FK53Dd
ozKXEGfGswL9NSHczq2JL5O3CG8WlrImuHADsuqhw0Z8WsC465YJkTtiQdf13UifOewFDRcnaZqA5tq2Y6WrmMMcZ
5zN/ZExtwcvXgMIHD2DegGY6h+2lh+RfufdJJ11/A1p9M/CUIoqasyFHbRqXsWjuGawyxw1XDVzg0aKzTIFvsjrmc
+HhvWEA+dJp0EcMfkkdvmBNzuztSI++k/YX92mQCFuUGNE51BjGIUpzMS+zqH3GiNBm00I3A==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 10 de febrero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17392102262851319247086
Clave de R.F.C.: GCM2101288Z4
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 10 de febrero de 2025, a las 11:56 horas.
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de febrero de 2025, 23:59:59.
Usted tiene registrado(s) 18 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DJR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|||Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de febrero 2025, 11:56:52|Folio:17392102262851319247086|RFC:GCM2101288Z4|Nombre o Razón Social:GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de febrero 2025, 11:56:52|FechaFinVigencia:10 de febrero de 2025, 23:59:59||
Sello digital: Mx6Tv30bkVIsPDezElqEwo0DkESDWGDjElrQH3wCxUn+7Iq2sFPIT4X7rjM2RCImPHZwABWbIGQuZoXgOLVb6p0J/qGP2/jaovmWTHfMbi7cniDXIRa|Tq4UQNbsLVJ1r|6bZGcn10cVD|B|H9|E|QBzVxH+HrOLwru5CNn96mg|1NWp8IzSszE16vF61khVb|Nn4CeliQvmFrsV1bTop+H4UjwioLakXBdQm35DHGZkKqWEhs5vNF0X7seu3+WWWkoaAL6wt1yuRAQKBAKkEvXbNGaez5mniVXQx49hOwIv7r15cgXE4k5P3Hs8MzCQhw==
Secuencia Notarial: 078d1be7-0808-44cb-9c11-0eb6717d72d
Número de Serie: 00000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000225414/2025
RFC: GCM2101288Z4
Nombre o Razón Social: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S A P I DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **10 de Febrero de 2025** y **10:41:26** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **21 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0000225414/2025 | GCM2101288Z4|

Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2025 : 10:41:26

Sello digital Infonavit:

U4T5Glp/kLZy1QvWSOpT4S9bt/ncejbNsiPQPo35kluSK5ynylqBLV+leqI82Ro
/mKVkvHl7ry9yTQcgf5HYVFI8w5pEWc15JZbY4VdkKVH9QqodloxtN0r8pqq4
lqk6CFHq6LO5ugF6OnQUoMO53bYW4D4mHO0Be1hBG7Z+AKJJ3YUk1+uF8jLzD
Du9NksR2NgcN6KLaALVIMtNT0yprB/H4Pn+nxQhNjs/p8gv4EkljuYc1ys+c07
Xv7



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 13 de enero de 2025

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES

No. 189182/2025

Es la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha lunes, 13 de enero de 2025, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, segundo párrafo, 16, 31, primer párrafo, fracción IV y 45, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 3, 9, 13, primer párrafo, fracción I y 63, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 13, primer y segundo párrafos, y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como DÉCIMA, primer párrafo, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de mayo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 1 de junio de 2020; artículos 1, 4, 5, primer párrafo, 8, primer párrafo, fracción V, 11, 12, primer párrafo, fracción III, 13, primer párrafo, fracción III, 21, 22, primer párrafo, fracción XI, 24, 28, primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XXXVIII, XL y XLI y 52, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de septiembre de 2022 y reformada mediante Decretos publicados los días 31 de diciembre de 2022, 15 y 30 de mayo de 2023, 5 de junio de 2023, 25 y 27 de diciembre de 2023, 15 y 22 de enero de 2024 y 1 de julio de 2024, en el mismo órgano oficial de difusión; artículos 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, fracción I, inciso B), 6, 13, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, V, VI, XX y XXII, numerales 1, 12, 13, 15, 16, 17 y 24, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 30 de diciembre de 2022; artículo 8, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; artículo 71, primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente; regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal de 2025; artículo 88, primer párrafo, fracción IV y penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente; y artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente; se informa lo siguiente:

Contribuyente: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S A P I DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: GCM2101288Z4

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 13 de enero de 2025, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 189182 || GCM2101288Z4 || opinión positiva || 13/01/2025 06:32:04 p. m. ||

SELLO DIGITAL

MIIQAzADAgEAMIIN+gYJKoZlHvcNAQcColIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAEIGCyqGSib3DQEEJ
EAEElCEASCAGwggIAGEBBgkrBgEEAczAgEwMTANBgIghkgBZQMEAgEFAAQgwhXTIBPOoof46ZoXxW9/7KscgJ
GEfpXg+5fSb21tz4CAybixgPMJAyNTAxMTMyMzM5NTVaAggvm8wQq3pqZ6CCAaOkggGMIIbzmEXMBUGA1UEBwwO
QUdVQVNDQUxJRUSURVMyFzAVBgNVBAGMDkFHVUFTQ0FMSUV0VEVMTQswCQYDQQEwJNWDENMAsGA1U



440 010 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. # 102
Esq. Alameda Cal. del Trabajo CP.20180



ROR-02-25

ANEXO B



CORPORATIVO DE MEDIOS
AGUASCALIENTES

Razón social: Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV

R.F.C.: GCM210128824

Número de Proveedor: PR30324

Domicilio Fiscal: Av. Quinta Avenida #101 A

C.P. 20230 Municipio: Aguascalientes

Número de teléfono: 449-203-84-87

Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com

Colonia: Las Americas

Estado: Aguascalientes

Actividad económica: Agencias de publicidad, Edición de periódicos integrada con la impresión, Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet, Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet

Aguascalientes, Ags., a 27 de enero de 2025.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- a) La empresa que represento no se encuentra en incumplimiento de CONTRATO en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, del Estatal o Municipal.
- b) No se me ha rescindido algún CONTRATO por causas imputables a mi persona.
- c) No me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón de Proveedores, durante el plazo que dure alguna sanción impuesta por la Auditoría Fiscalizadora o por determinación de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
- d) No me encuentro inhabilitado temporalmente para participar de manera directa o por interpusita persona en procedimiento de contratación o celebrar contratos regulados por esta LEY.
- e) No se me han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento en procedimientos de contratación o celebrar CONTRATOS regulados por la LEY.

Protesto lo necesario

IVAN GARCIA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS SAPI DE CV

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
Av. Quinta Avenida #101 Col. Las Americas C.P. 20230

CONTRATO DE REPRESENTACION COMERCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V., RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V., RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR AGUSTIN MORALES PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE LAS EMISORAS, INCLUYENDO EN ESTA DENOMINACION A LA EMISORA XHAGT-FM QUE TAMBIEN FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y CON EL CONSENTIMIENTO DEL SEÑOR AGUSTIN MORALES PADILLA, LA SEÑORA IRMA GRACIELA PEÑA TORRES, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR AGUSTIN MORALES PADILLA, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA IRMA GRACIELA PEÑA TORRES, EN LO SUCESIVO, OTORGANTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE LUIS MORALES PEÑA, EN LO SUCESIVO, EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declararan LAS OTOROGANTES, representadas en este acto por el señor AGUSTIN MORALES PADILLA:

RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V.:

1.- Declara el Sr. Agustín Morales Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración que RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil debidamente constituida y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, agregándose al presente contrato copia de dichos instrumentos.

RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.:

1.- Declara el Sr. Agustín Morales Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración que RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil debidamente constituida y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, agregándose al presente contrato copia de dichos instrumentos.

RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V.:

1.- Declara el Sr. Agustín Morales Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración que RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil debidamente constituida y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, agregándose al presente contrato copia de dichos instrumentos.

IRMA GRACIELA PEÑA TORRES:

1.- Ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos y facultades, estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor Agustín Morales Padilla.

2.- Que en virtud de estar casada con el señor Agustín Morales Padilla, bajo el régimen de sociedad conyugal, comparece en este acto el señor Agustín Morales Padilla, para dar su consentimiento a favor de la señora Irma Graciela Peña Torres, para la celebración del presente contrato.

SEGUNDA. - Declara EL PRESTADOR:

1.- Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes.

2.- Que es una empresa que cuenta con la experiencia y capacidad principalmente en medios y comunicación.

3.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y para obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

TERCERA. - Declaran ambas partes en conjunto por conducto de sus representantes:

1.- Para los efectos sustantivos y procesales a que hubiere lugar, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato.

2.- Que cuentan con la capacidad jurídica legal de goce y ejercicio y que entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento y que en su otorgamiento y formalización es voluntad de las partes respetar este acuerdo en el más estricto concepto ético y empresarial y celebrar el presente contrato, estando la voluntad de las partes contratantes libre de vicios del consentimiento en lo que respecta al error de hecho o derecho, dolo, engaño, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento, por incapacidad, porque su objeto o causa sean ilícitos y por defectos en la forma establecida por la ley, que pueda dar lugar a la nulidad, ineficiencia o invalidez del presente instrumento.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en tener por reproducidas las DECLARACIONES en el presente contrato, para que se tengan por reproducidas en la presente CLAUSULA como si a la letra se insertasen, para que forme parte las obligaciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - Las OTORGANTES en su conjunto, conceden la representación comercial exclusiva, a GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V., el PRESTADOR, ante el Municipio de Aguascalientes y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

TERCERA. - La vigencia del presente contrato será por el término de veinte años contados a partir de la firma de los convenios que se celebren con el Municipio de Aguascalientes y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. - Este contrato se rige e interpreta conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y todos los procedimientos legales que se deriven o se relacionen con este Contrato, deberán someterse ante los Tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Las partes del presente contrato renuncian expresamente en este acto a cualquier otro tribunal competente en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato lo firman en dos tantos, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. el día 9 de febrero de 2022.

LAS OTORGANTES

RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V., RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V., RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V., EMISORA XHAGT-FM.

SR. AGUSTIN MORALES PADILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EL PRESTADOR

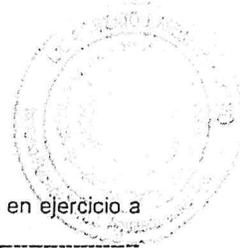
GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE A.G.S., S.A.P.I. DE C.V.
SR. JOSE LUIS MORALES PEÑA

TESTIGOS

Clara Liliana Rangel Rojas

RAMON EDUARDO RAMONTE BERNAL

NOTARIA PÚBLICA 62
AGUASCALIENTES
ROBERTO JOSE ARELLANO CRESPO, LLM



---Yo, Licenciado ROBERTO JOSE ARELLANO CRESPO, Notario Público en ejercicio a cargo de la Notaría Pública SESENTA Y DOS de las del Estado, -----

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia constante de (03) tres fojas útiles por un solo lado debidamente cotejada y sellada es fiel de su original del cual proviene compulsando y cotejando para efectos de la presente y que contiene: (I) CONTRATO DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "RADIO EXCEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "RADIO LIBERTAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "RADIO CALVILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR AGUSTÍN MORALES PADILLA "COMO LAS EMISORAS", LOS SEÑORES IRMA GRACIELA PEÑA TORRES Y AGUSTÍN MORALES PADILLA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO "COMO LOS OTORGANTES", Y "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS MORALES PEÑA "COMO EL PRESTADOR".-----

---Que en términos del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete se hace constar que el presente acto se encuentra exento de cualquier pago relativo al Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales.-----

---Dada la presente de conformidad con los artículos cincuenta y ocho incisos e) y sesenta de la Ley del Notariado Vigente en nuestro Estado, consta en el Acta notarial número Seis mil diecisiete (6017) del volumen doscientos cuarenta y cuatro (244) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós del protocolo a mi cargo. -----

---Aguascalientes, Aguascalientes fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós. -----

PASEO DE LA SOLEDAD #101
VALLE DEL CAMPANARIO, 20118 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. Y FAX. (449) 996 22 03, 04 Y 05
notaria62ags@gmail.com

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large stylized signature, the initials 'Cuy', 'RD', and another signature at the bottom.



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034031CO-104970

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 009247

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2015

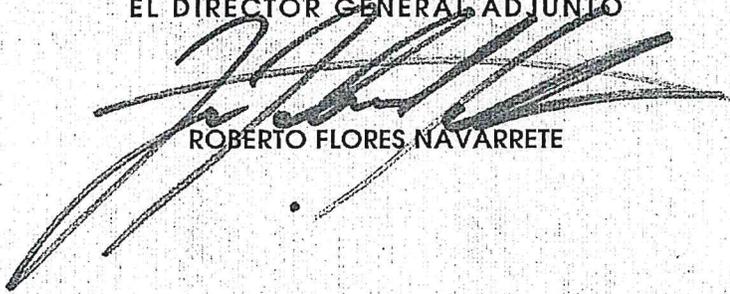
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIONES I Y VI Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO D) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

Título de concesión para:	TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE LA FRECUENCIA 100.9 MHZ A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCAA-FM
Otorgado a:	RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V.
Fecha de otorgamiento:	10 DE NOVIEMBRE DE 2014
Vigencia:	12 (DOCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y VENCERÁ EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
Servicio:	RADIODIFUSIÓN.
Cobertura:	AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


ROBERTO FLORES NAVARRETE

TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, EN FAVOR DE RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL CONCESIONARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 16 y demás relativos de la Ley Federal de Radio y Televisión (en lo sucesivo la "Ley"), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó el refrendo de la Concesión a favor de Radio Calvillo, S.A., para continuar operando y explotando comercialmente la frecuencia 950 kHz, con distintivo de llamada XECAA-AM, en El Puertecito de la Virgen, Ags., con vigencia de 12 años, contados a partir del día 22 de noviembre de 2001 y vencimiento el día 21 de noviembre de 2013.
- II. El 10 de julio de 2002, la SCT previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, autorizó el cambio de ubicación de antena y planta transmisora a la Higuierilla, Aguascalientes, Ags.
- III. El 6 de julio de 2007, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "COFETEL"), previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, autorizó el cambio del régimen jurídico de Radio Calvillo S.A. a Radio Calvillo S.A. de C.V.
- IV. El 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital" (en lo sucesivo el "Acuerdo").
- V. El 8 de febrero de 2010, el Concesionario solicitó a la COFETEL se autorizara a la estación de radio XECAA-AM de Aguascalientes, Ags., el cambio de la frecuencia 950 kHz, por una frecuencia en la banda de FM, en términos del Acuerdo.
- VI. Mediante oficio CFT/D01/STP/6514/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, se hizo del conocimiento del Concesionario la autorización de cambio a la frecuencia 100.9 MHz, a través de la estación XHCAA-FM, en términos de lo establecido en el Acuerdo.
- VII. Con escrito presentado el 16 de noviembre de 2011, el Concesionario solicitó el otorgamiento del refrendo de la Concesión.

- VIII. Del estudio y análisis realizado por la COFETEL a la documentación exhibida por el solicitante, se determinó que dicha solicitud cumplía con los requerimientos establecidos en los artículos 16 de la Ley y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "LFT") de aplicación supletoria, para su otorgamiento, conforme al artículo 7-A, fracción I de la Ley.
- IX. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo "Decreto de Reforma Constitucional"); en el cual se crea al Instituto como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), y en los términos que fijan las leyes.
- X. Mediante Acuerdo P/EXT/200813/91, emitido en la VII Sesión Extraordinaria del Pleno de la COFETEL, celebrada el 20 de agosto de 2013, se hizo del conocimiento del Concesionario que el trámite de refrendo de la concesión solicitado, se resolvió procedente respecto de la frecuencia 100.9 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHCAA-FM, en Aguascalientes, Ags., toda vez que se determinó que concluyó su derecho de usar, aprovechar y explotar la frecuencia 950 kHz de AM que estuvo afectada al periodo de migración, por lo que se resolvió que únicamente podría continuar proporcionando el servicio concesionado a través de la frecuencia de FM; determinándose además, que para estar en posibilidades de otorgar el Título de Concesión correspondiente, se estableció al solicitante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación para que manifestara por escrito la aceptación de las condiciones fijadas, y acreditara el pago de la contraprestación económica correspondiente, establecida en los anexos identificados como "B" y "C".
- XI. El 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los Comisionados que integran el Pleno de éste y la designación de su Presidente.
- XII. El 23 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (en lo sucesivo "Estatuto Orgánico").
- XIII. El 3 de diciembre de 2013, mediante oficio número CFT/D01/STP/8349/13 del 10 de septiembre de 2013, se notificó al Concesionario el Acuerdo referido en el Antecedente X; y



XIV. El 8 de enero de 2014, mediante escrito presentado ante el Instituto, el Concesionario manifestó expresamente su conformidad con las condiciones contenidas en el modelo del Título de Concesión objeto de refrendo y que le fue notificado como parte del citado Acuerdo. Asimismo, acreditó la realización del pago de la contraprestación económica correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los antecedentes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, segundo y cuarto párrafo, 27, párrafo cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 3, 5, 7-A, fracción I, 8, 9, fracción V, 13 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 fracciones II, XV y XVI, 4, 13 y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, fracción I, 3 fracción I; 4, párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13, 15 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracción II y 15, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, el cual quedará sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Marco Jurídico. Los servicios materia de la Concesión constituyen una actividad de Interés público, y tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley.

La Concesión deberá sujetarse a la Constitución; los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República en materia de radiodifusión; las leyes Federal de Radio y Televisión, Federal de Telecomunicaciones, de Vías Generales de Comunicación, Federal de Derechos de Autor, Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, sus Reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables y las que se expidan, así como a las condiciones establecidas en este Título.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior y a las cuales queda sujeta la Concesión, fueren derogados, modificados o adicionados, el Concesionario quedará sujeto a la nueva legislación y demás

disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor, por lo que las condiciones de este Título relacionadas con algún o algunos preceptos legales que hubiesen sido derogados o modificados, se entenderán igualmente derogadas o modificadas, según sea el caso.

SEGUNDA. Objeto. Continuar usando comercialmente la frecuencia de radiodifusión cuyas características básicas se describen a continuación:

Frecuencia asignada:	100.9 MHz
Distintivo de Llamada:	XHCAA-FM
Ubicación del equipo transmisor:	Las Cumbres, Predio Rústico cercano a la Higuérilla, Aguascalientes, Ags.
Área de cobertura:	Aguascalientes, Ags. y poblaciones incluidas dentro del contorno de intensidad de campo de 60 dBu
Potencia:	25 kW radiada aparente
Sistema radiador:	No Direccional
Horario de funcionamiento:	24 horas

La Concesión y el presente Título no otorgan al Concesionario derechos reales sobre el uso de la frecuencia asignada, por lo que el Concesionario acepta que, en los casos a que se refieren los artículos 43, 49, 50 y 51 y demás aplicables de la Ley, y 23 de la LFT, el Instituto podrá suprimir, restringir o modificar el uso de dicha frecuencia o cambiar las características de operación asignadas.

TERCERA. Nuevas tecnologías. En atención a los avances tecnológicos que se observen a nivel internacional y a fin de mejorar la calidad y diversidad de los servicios de radiodifusión que se ofrecen a la población, el Instituto, a su juicio, tomando en consideración las recomendaciones que emita el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, resolverá sobre la o las tecnologías de transmisión digital de las señales de radiodifusión que serán adoptadas en México.

El Concesionario estará obligado a implantar la o las tecnologías que así resuelva el Instituto y, al efecto, deberá observar y llevar a cabo todas las acciones en los plazos, términos y

condiciones que le señale el propio Instituto, a fin de garantizar la eficiencia técnica de las transmisiones.

Las modificaciones que determine el Instituto a las condiciones técnicas de operación de la Concesión, versarán, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios con la tecnología digital adoptada por el Instituto, sobre el uso de una frecuencia, en la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, y las demás condiciones técnicas que determine el Instituto.

En virtud de que será necesario transmitir simultáneamente señales analógicas y digitales para garantizar la continuidad del servicio al público, el Instituto determinará el plazo durante el cual deberán realizarse las transmisiones simultáneas; en caso de que las tecnologías de transmisión digital adoptadas por el Instituto involucren la utilización de otra frecuencia, el propio Instituto señalará, a su juicio y cuando así lo estime conveniente, la frecuencia que será reintegrada al término de las transmisiones simultáneas, y establecerá el plazo para tales efectos.

CUARTA. Vigencia, evaluación y procedimiento de Refrendo de la Concesión. Por virtud del presente Título y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, en relación con el artículo 19 de la LFT de aplicación supletoria, la vigencia del Refrendo de la Concesión será de 12 años, contada a partir del 22 de noviembre de 2013 y vencerá el 21 de noviembre de 2025.

Sin menoscabo de las facultades que le confieren las leyes, el Instituto, evaluará el uso, aprovechamiento y explotación de la Concesión en forma periódica cada 3 (tres) años, y la última revisión deberá realizarse un año antes de que concluya la vigencia de la Concesión, para lo cual verificará que el Concesionario haya:

- a) Hecho un buen uso del espectro radioeléctrico, lo cual se verificará del resultado de la última visita de inspección que al efecto se hubiera practicado a la estación de radiodifusión; o bien, del resultado de radiomonitorio practicado en el último año de vigencia de la concesión, y/o del resultado de las pruebas de comportamiento presentadas en el último año de vigencia de la concesión, y se determinará la calidad de la operación de conformidad con lo establecido por la Condición Décima Cuarta;
- b) Ejecutado las acciones que el Instituto establezca en materia de nuevas tecnologías de conformidad con la Condición Tercera;
- c) Dado cumplimiento a la obligación de investigación y desarrollo que se establece en la Condición Décima Segunda y Décima Tercera, y

- d) Dado cumplimiento a las demás obligaciones de índole administrativo que tiene ante el Instituto.

A partir del resultado de dicha evaluación periódica, el Instituto emitirá su dictamen relativo al uso, aprovechamiento y explotación de la Concesión y, de ser el caso, iniciará el procedimiento administrativo que corresponda conforme al presente Título y las disposiciones legales aplicables.

Una vez que el Instituto haya emitido dicho dictamen y resuelto los procedimientos, que en su caso, se hubieren iniciado, no se requerirá al Concesionario de documentación u obligación alguna relativa al periodo correspondiente a dicho dictamen.

La presente Concesión podrá ser refrendada al mismo Concesionario que tendrá preferencia sobre terceros.

QUINTA. Nacionalidad. El Concesionario es de nacionalidad mexicana, y no tendrá en relación con esta Concesión, más derechos que los que las leyes mexicanas conceden a los mexicanos y, por consiguiente, el Concesionario se compromete a no invocar ni aceptar la intervención diplomática de algún país extranjero, bajo la pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todos los bienes y derechos que hubiese adquirido para operar y explotar la frecuencia de radiodifusión.

SEXTA. Aprobación de actos. El Concesionario solicitará la autorización previa del Instituto para todos los actos o contratos que pretenda celebrar respecto a la enajenación, adjudicación, cesión, fideicomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo, comercialización, y otros que afecten, graven o involucren la Concesión, los derechos derivados del régimen de propiedad de la emisora, o que de manera fundamental modifiquen la operación de los equipos con que ofrece el servicio dentro de la zona de cobertura.

El traspaso de la Concesión materia del presente acto, o los actos jurídicos equiparables de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en favor de personas de orden público o privado que estén capacitados conforme a la Ley para obtenerlos, podrán ser autorizados por el Instituto siempre que dicha concesión hubiere estado vigente por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se cuente con la opinión respectiva por parte de la Unidad de Competencia Económica de éste, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

Los actos jurídicos enunciados no surtirán efecto legal alguno mientras no sean aprobados por el Instituto, con excepción de aquellos en los que opere la afirmativa ficta y siempre que, en estos últimos, el Instituto no los hubiere objetado.



SÉPTIMA. Suscripción y enajenación de acciones. En los casos en que el Concesionario sea persona moral, en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales, en un acto o sucesión de actos, se deberá observar el régimen siguiente:

- I. El Concesionario deberá dar aviso al Instituto de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, debiendo acompañarlo de la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales, así como de la documentación que acredite su nacionalidad mexicana;
- II. El Instituto tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito, y por causa justificada la operación de que se trate, y
- III. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada.

Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de que el interesado en suscribir o adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, en el aviso a que se refiere la fracción I anterior, deberá presentarse la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

El Concesionario se obliga a incluir esta Condición en los estatutos sociales, y someter a la aprobación de este Instituto dichas reformas en un plazo de 240 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Título.

OCTAVA. Irrevocabilidad de mandatos. El Concesionario no podrá otorgar mandatos irrevocables, en donde se involucre parcial o totalmente obligaciones y/o derechos concernientes a la presente Concesión, para actos de:

- I. Pleitos y cobranzas, y/o
- II. Administración, y/o
- III. Dominio.

NOVENA. Inspección y vigilancia. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 96 de la Ley, el Concesionario se obliga a:

- I. Grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas en las instalaciones de la estación a disposición de la Secretaría de Gobernación, durante un plazo de 30 días;
- II. Otorgar al personal de Inspección debidamente acreditado por el Instituto, las facilidades para que verifique el funcionamiento y la operación técnica de la estación y sus servicios auxiliares con que ofrece el servicio de radiodifusión;
- III. Otorgar al personal de Inspección debidamente acreditado por la Secretaría de Gobernación, las facilidades para verificar la operación de la estación conforme a las facultades conferidas a dicha Secretaría, y
- IV. Pagar las contribuciones que se deriven de las inspecciones y monitoreo a que se refiere esta Condición, dentro de los plazos previstos en las leyes y acuerdos fiscales.

DÉCIMA. Representante legal. En caso de que el Concesionario sea una persona moral, en todo momento, durante la vigencia de la Concesión, deberá tener un representante legal con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, acreditado ante el Instituto, sin perjuicio de que pueda nombrar otros representantes legales que puedan representar al Concesionario ante el Instituto.

DÉCIMA PRIMERA. Responsable técnico. El funcionamiento técnico de la estación con que ofrezca el servicio de radiodifusión conforme a lo señalado en la Condición Segunda, se encomendará, bajo la absoluta responsabilidad del Concesionario, a un profesional técnico aprobado por el Instituto. Para esos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Concesionario deberá hacer la propuesta respectiva al Instituto, acompañando el o los documentos (currículum vitae, licencia de radiotelefonista, certificado de estudios, etc.) que comprueben la capacidad técnica de la persona que desempeñará dicho cargo, así como el comprobante de pago de derechos por responsiva, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
- II. El Instituto tendrá un plazo de 20 días naturales para objetar el nombramiento, y
- III. De no haber sido objetado el nombramiento en el plazo antes indicado, el nombramiento se entenderá registrado en el Instituto, y desde luego el técnico podrá desempeñar sus funciones.



En caso de sustitución del profesional técnico, el Concesionario deberá efectuar una nueva propuesta al Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Investigación y desarrollo. El Concesionario deberá coadyuvar en las labores de investigación y desarrollo en el país, para lo cual podrá coordinarse con el Instituto, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, u otras Instituciones de investigación y desarrollo tecnológico en México.

Dichas labores de investigación y desarrollo podrán versar sobre cuestiones de naturaleza técnica que favorezcan el mejor uso del espectro radioeléctrico, investigación de mercados con objeto de dar mejor cumplimiento a lo establecido en la Condición Primera, así como proyectos que al efecto se propongan para la introducción de las nuevas tecnologías de radiodifusión o el mejoramiento de las mismas en el país, de conformidad con lo que se establece en la Condición Tercera.

DÉCIMA TERCERA. Información. El Concesionario se obliga a proporcionar al Instituto y a la Secretaría de Gobernación, en los tiempos que señala la Ley y las disposiciones legales aplicables, todos los datos, Informes y documentos que éstas le requieran en el ámbito de su competencia.

Para acreditar el uso de la frecuencia asignada y el debido cumplimiento a la obligación social que se deriva del artículo 5o. de la Ley, el Concesionario presentará ante el Instituto, a más tardar el día 30 de junio de cada año, y conforme al formato establecido, lo siguiente:

- a) La información prevista en el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación", publicado en el DOF el día 30 de abril de 1997, considerando su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013; y
- b) En caso de contar con autorización para operar servicios auxiliares a la radiodifusión, tales como enlaces radioeléctricos entre estudio-planta y de sistemas de control remoto, correspondiente a los equipos transmisores, receptores y repetidores, el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico, previsto en la Ley Federal de Derechos.

A requerimiento del Instituto, deberá presentar un informe sobre las labores de investigación y desarrollo en el país llevadas a cabo y las proyectadas para el siguiente año, la cual podrá

ser presentada en coordinación con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, siempre que ésta acredite la participación del Concesionario!

DÉCIMA CUARTA. Calidad de la operación. El Concesionario mantendrá en buen estado los equipos necesarios para que la operación de la estación con que desempeñe la actividad de la radiodifusión conforme a lo señalado en la Condición Segunda, sea eficiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia, y lo establecido en la Condición Tercera.

El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la Ley, las normas oficiales mexicanas aplicables y las disposiciones legales aplicables en materia de la operación técnica de las estaciones de radio y de sus servicios auxiliares. Con base en ello, el Instituto podrá requerir al Concesionario un informe, en el cual aporte los resultados de sus evaluaciones para acreditar que opera de conformidad con las citadas disposiciones. Dicho informe deberá presentarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha de su requerimiento.

El Concesionario deberá realizar acciones de cooperación para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios de radio, televisión, radiocomunicaciones, u otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas, conforme se establece en la norma oficial mexicana correspondiente.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 41, 43, 49, 50 y 51 de la Ley, 23 de la LFT y demás disposiciones aplicables, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de transmisión, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

El Concesionario no deberá suspender sus transmisiones, salvo hecho fortuito o causa de fuerza mayor, en tal caso deberá informar al Instituto de la suspensión y de las acciones que ha tomado para el pronto restablecimiento del servicio, en un término que no deberá exceder de 24 horas, conforme se dispone en el artículo 47 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. Conducción de señales. Para el envío o recepción de sus señales de radiodifusión, el Concesionario se obliga a utilizar los sistemas de conducción de señales autorizados por el Instituto, con sujeción a las normas que rijan su operación, y preferentemente a contar con los equipos receptores que fije el Instituto para envíos de materiales gubernamentales y a realizar los encadenamientos o transmisiones especiales ordenados por la Secretaría de Gobernación.



DÉCIMA SEXTA. Programación. El Concesionario deberá observar, al decidir libremente su programación, lo dispuesto por los artículos 5o y demás relativos de la Ley, y los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 34 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión (en lo sucesivo el "Reglamento").

DÉCIMA SÉPTIMA. Programas oficiales. El Concesionario se obliga a transmitir los materiales que la autoridad competente le solicite en forma oportuna.

En todos los programas del Estado que, en cumplimiento de la Ley, el Reglamento y en los términos de este Título, realice o difunda el Concesionario a través de su estación, éste queda obligado a conservar la misma calidad de emisión que emplee en su programación normal, siempre y cuando los materiales sean enviados en formatos similares a los utilizados por el Concesionario.

DÉCIMA OCTAVA. Tiempos de Estado. El Concesionario deberá observar las disposiciones que en materia de tiempo de Estado se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Durante los tiempos de transmisión del Estado, cuando los materiales hayan sido enviados, el Concesionario no podrá incluir anuncios comerciales ni comercializar de cualquier forma los mismos.

En el ámbito electoral, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones que en materia de radio y televisión se establecen en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA NOVENA. Tiempos fiscales. El Concesionario podrá optar por realizar el pago del Impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1968, en los términos del *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que en dicho Decreto se indica*, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2002. En este acto, el Concesionario se obliga a poner a disposición de las autoridades competentes estos tiempos, en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. Protección civil. En caso de desastre, el Concesionario orientará sus emisiones, en coordinación con las autoridades competentes, con el propósito de prevenir daños mayores a la población y remediar los ya causados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Programación Impropia para los niños. Para los efectos de la fracción II del artículo 5o de la Ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropia para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Salud. El Concesionario sujetará la publicidad que se refiera a la salud, a lo establecido en los artículos 69 de la Ley; 42 y 43 del Reglamento; 300 al 312 de la Ley General de Salud, así como a los establecidos en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; y demás disposiciones aplicables.

El Concesionario se asegurará que la publicidad que transmita cuente con la autorización sanitaria o se haya presentado aviso a la Secretaría de Salud, para lo cual, podrá exigir al anunciante la documentación respectiva.

VIGÉSIMA TERCERA. Contenido religioso. El Concesionario, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y su Reglamento, sólo podrá transmitir programas y publicidad de contenido religioso cuando cuente con la autorización de la Secretaría de Gobernación.

VIGÉSIMA CUARTA. Respeto a la persona. El Concesionario, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución, 63 de la Ley, 34 del Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, no deberá transmitir programas o publicidad que constituyan discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIGÉSIMA QUINTA. Protección al público. El Concesionario a efecto de ofrecer una protección al público en sus transmisiones, observará las disposiciones que sobre libertad de expresión establece el artículo 6 de la Constitución.

El Concesionario realizará las acciones que correspondan para el ejercicio del derecho de réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. Apoyo a la capacitación. A propuesta del Instituto, el Concesionario, de acuerdo con sus posibilidades, admitirá en la estación, para efectuar prácticas, a estudiantes y pasantes de las carreras directamente relacionadas con la radiodifusión, siempre que se trate de personas que realicen sus estudios en escuelas reconocidas por el Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Apoyo a la educación. El Concesionario coadyuvará en las labores de enseñanza a través de la radio y la televisión de conformidad con lo señalado en los artículos 4o, 5o, 11 y 59 de la Ley, 74 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables. Para ello, podrá coordinarse con la Secretaría de Educación Pública, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, u otras Instituciones de Investigación educativa en México.

VIGÉSIMA OCTAVA. Responsabilidad del contenido. El Concesionario es responsable del contenido de la programación y de la publicidad que transmita de conformidad con lo establecido en este Título, en la Ley, el Reglamento, la Ley Federal de Derechos de Autor y las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. Causas de revocación. Además de las causas de revocación establecidas en el artículo 31 de la Ley y con fundamento en la fracción IX del propio precepto, la Concesión podrá ser revocada por el Instituto, cuando el Concesionario incurra en cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por no prestar con regularidad el servicio materia de la Concesión, no obstante el apercibimiento que para ello le haga el Instituto u otra autoridad competente;
- III. Por la transmisión de acciones o partes sociales, por cualquier medio legal, así como por la celebración de actos o contratos que afecten o graven la Concesión, los derechos derivados de ella o el régimen de propiedad de la emisora, sin previa autorización del Instituto otorgada para el efecto, o por incumplir lo establecido en la Condición Sexta o la Condición Séptima de este Título;
- III. Por negarse injustificadamente a efectuar las transmisiones a que se refieren los artículos 59, 60 y 62 de la Ley;
- IV. Por negarse, sin causa justificada, a permitir el acceso a sus instalaciones de los inspectores y demás personal autorizado a que se refiere la fracción II de la Condición Novena de este Título;
- V. Por ser sancionado en tres ocasiones por violaciones a la misma obligación o disposición señalada en cualquiera de las siguientes Condiciones de este Título: Primera, Tercera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta;
- VI. Por ser sancionado en tres ocasiones en un lapso de un año por violaciones a la misma obligación o disposición señalada en cualquiera de las siguientes Condiciones de este Título: Novena fracción III, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena,

Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta; y

VII. Por no cubrir al Gobierno Federal por concepto de contraprestación, el aprovechamiento señalado en la condición Trigésima Segunda del presente Título.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Garantía. El Concesionario dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente Título, establecerá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Refrendo de Concesión, mediante fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el monto de \$252,782.00 (doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, cada mes de enero, en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar dicha garantía ante el Instituto, a más tardar el 15 de febrero de cada año. La garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de la Concesión; misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicho Instituto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Contraprestación. El Concesionario acepta y reconoce en este acto, que el bien objeto de refrendo al ser un bien de dominio público de la nación regulado por los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, y 134 de la Constitución, 1o., 2o. y 16 de la Ley, constituye un recurso económico del Estado respecto del cual éste debe asegurar su adecuada administración y manejo, por lo que puede ser otorgado en concesión sólo a cambio de una contraprestación.

El Concesionario acreditó haber cubierto el monto de la contraprestación de la primera anualidad, previo a la expedición del presente Título, por lo que el Concesionario acepta y se obliga a cubrir al Gobierno Federal por concepto de dicha contraprestación, las anualidades restantes, cuyo monto, modalidad, mecanismo, fecha, plazo, forma y lugar de pago se establecen en el Anexo A de la presente Concesión, mismo que forma parte integrante de ésta.

De igual manera acepta y se obliga a que en caso de que por cualquier causa o circunstancia legal no se pague la contraprestación establecida, el Gobierno Federal podrá fijar un aprovechamiento que cubra la contraprestación a la que tiene derecho a percibir.

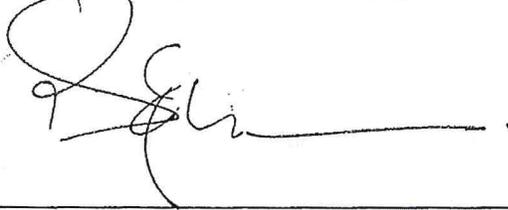
TRIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción. Para las cuestiones relacionadas con el presente Título, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal, el Concesionario se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en el Distrito Federal,

renunciando al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Las notificaciones surtirán efectos en el domicilio registrado ante el Instituto.

TRIGÉSIMA CUARTA. Aceptación. La firma del presente documento implica la aceptación de todas sus Condiciones por el Concesionario.

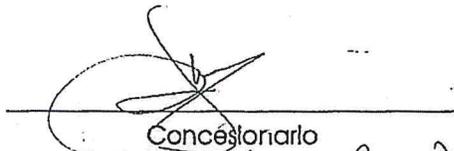
México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE de 2014

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar



Presidente

Radio Calvillo, S.A. de C.V.



Concesionario

Edgar López Cuevas Rosado
10/Nov/2014 Recibe título original

La presente hoja de firmas corresponde al Título de Concesión Objeto de Refrendo otorgado a favor de Radio Calvillo, S.A. de C.V., para explotar la frecuencia 100.9 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHCAA-FM en Aguascalientes, Ags.

La expedición del presente Título de Concesión, fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria del 2014, mediante acuerdo P/IFT/180614/195.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

FACTURA
250000220

Lugar de Expedición: 03720
Forma de pago: 03, Transferencia electrónica de fondos
Método de Pago: PUE, Pago en una sola exhibición
Cadena Dependencia: 00150062500684
Régimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales
Exportación: 01

Folio Fiscal: 75a339be-8be3-4b7f-8f53-ec2e66f59c95
No. Certificado SAT: 00001000000709609813
No. Certificado Emisor: 00001000000519364413
Fecha de Certificación: 2025-01-14T13:22:59
Fecha y Hora de Emisión: 2025-01-14T13:22:01

Emisor del Complemento Fiscal Digital	Receptor del Complemento Fiscal Digital
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RFC: IFD130924CX1	RADIO CALVILLO SA DE CV RFC: RCA771202R67 Uso CFDI: I08, Otra maquinaria y equipo Régimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales Domicilio Fiscal: 20230

Descripción	Clave Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
CONTRAPRESTACION A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 101 Y 102 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION; Y-O CONTRAPRESTACION POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO OBSERVACIONES: ART: APROV /06 XHCAA-FM, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. PAGO DE CONTRAPRESTACION POR LA PRORROGA DE CONCESION PARA CONTINUAR USANDO COMERCIALMENTE LA FRECUENCIA 100.9 MHZ DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, CON VIGENCIA DE 20 AÑOS. APROBADA EN EL RESOLUTIVO P/IFT/040924/340 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR EL PLENO DEL IFT EN SU XXII SESIÓN ORDINARIA. HOJA DE AYUDA VIGENTE AL 21 DE ENERO DE 2025.	SRV	1.00	\$11,379,715.00	\$11,379,715.00

Fecha de Pago: 20250114
RFC PAC: EDI101020E99

Sello Digital del Emisor:

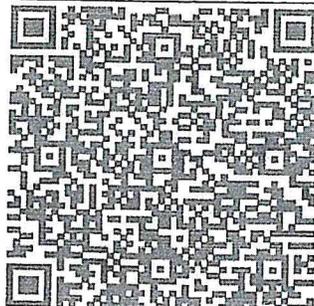
WWHP1QXkphDmoUAxYV9RLSDiViZly4aP+h4dvtwFCscqR4RpfqI9WZh1b0V80Ij+odmfW+Had5N8BL1JTApog5lylwTqkDEKUDWgSlnmw4tyvySkvzxXzqocQdzKsLDqRCQzIPz8hqECPQHfENeITLjvR3xnOda+UVp0LS6KdsxIX76m6HCU1OIKCI7Gqdu3pJ/+9I9QEDYg3j/LPwwHrmwYegpW7XryhmHB81+oQEdnQivKBL1ud8kXyFT7IHfRJS8PwI3pRueRQwIMpj05dxQYmCFerVWqjdlZ3MbZce7FRnuqkT2ZHfH81Oy0VnnLHr9dzJPCqgRTpg==

Sello Digital del SAT:

EnlgGIIrIhMCPbUjLA7bW/oDEgySFQeE5TUxX17Ryw9kC35LJcShsI5f3neOP552hmHvsZz4bBnXnvzH5iQltuOMrou0X4uVuiSHISrpbXNo6K0eZal5dmkaHZ3gjYVD1yRdYfjLBR75cobEZruGe2poE2PeDF7zBcYudLHeJ3IXhly/+Ljds6MO2OL6Z9RpH/nA:VkMhLWGN4NnGoBN0lMhsz0Z9DqZxFrKBfnnEZIzEBVtdZQivnm/ak7IUhAW55gzr2/1+BeDs2h4Gtr6P14Cte7p6WQ0gYX2UY52gYnF135/E0/qubR+DzL.OivkIBmIvgerStakRQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|75a339be-8be3-4b7f-8f53-ec2e66f59c95|2025-01-14T13:22:59|WWHP1QXkphDmoUAxYV9RLSDiViZly4aP+h4dvtwFCscqR4RpfqI9WZh1b0V80Ij+odmfW+Had5N8BL1JTApog5lylwTqkDEKUDWgSlnmw4tyvySkvzxXzqocQdzKsLDqRCQzIPz8hqECPQHfENeITLjvR3xnOda+UVp0LS6KdsxIX76m6HCU1OIKCI7Gqdu3pJ/+9I9QEDYg3j/LPwwHrmwYegpW7XryhmHB81+oQEdnQivKBL1ud8kXyFT7IHfRJS8PwI3pRueRQwIMpj05dxQYmCFerVWqjdlZ3MbZce7FRnuqkT2ZHfH81Oy0VnnLHr9dzJPCqgRTpg==|00001000000709609813||



ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.	
SUBTOTAL	\$11,379,715.00
TOTAL MXN	\$11,379,715.00

Razón social: Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
R.F.C.: GCM2101288Z4
Número de Proveedor: PR30324
Domicilio Fiscal: Av. Quinta Avenida #101 A, Colonia: Las Américas
C.P.20230; Municipio: Aguascalientes, Estado: Aguascalientes
Número de teléfono: 4499106330
Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com
Actividad económica: Agencias de publicidad, Edición de periódicos integrada con la impresión, Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet, Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero del 2025.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV tiene el derecho de uso exclusivo del título de concesión para explotar comercialmente la frecuencia "100.9 MHZ", para generar spots, coberturas, así como para distribuir, publicar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Este título de concesión tiene una vigencia hasta **21 de noviembre de 2025**, tal cual como se menciona en el folio electrónico **FER034031CO-104970** con número de inscripción **009247** emitido por el INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, así mismo me comprometo a que el titular de los derechos realice la renovación correspondiente para que el mismo derecho continúe ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.



Iván García Acosta
Representante Legal

Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
Régimen General de Ley de Personas Morales



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034726CO-104775

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 009666

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIONES I Y VI Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

Título de concesión
para:

USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE LA FRECUENCIA 97.3 MHZ A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHAGC-FM, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Otorgado a:

RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V.

Fecha de
otorgamiento:

27 DE MARZO DE 2015

Vigencia:

12 (DOCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y VENCERÁ EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025

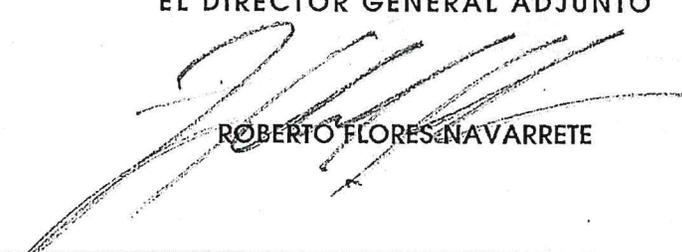
Servicio:

RADIODIFUSIÓN

Cobertura:

AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


ROBERTO FLORES NAVARRETE

CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO", A FAVOR DE RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "CONCESIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

I.- Refrendo de la Concesión El 19 de abril de 2002, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó el refrendo de la concesión para continuar usando comercialmente la frecuencia 97.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHAGC-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes, con vigencia de 12 (DOCE) años, contados a partir del día 8 de septiembre de 2001 y vencimiento el día 7 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo "Concesión").

II.- Solicitud de Refrendo. Mediante escrito presentado el 16 de noviembre de 2011, el Concesionario por conducto de su representante legal, solicitó el otorgamiento del refrendo de la Concesión.

III.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV.- Integración del Instituto. El 10 de septiembre de 2013 quedó debidamente integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

V.- Acuerdo de procedencia. Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/120814/125, emitido en la XVII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 12 de agosto de

2014, se resolvió procedente la solicitud de otorgamiento del Refrendo para el uso, aprovechamiento y explotación de la frecuencia 97.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHAGC-FM a favor de Radló Excedra, S.A. de C.V. determinándose que para estar en posibilidades de otorgar el Título de Concesión correspondiente, el solicitante debería aceptar las condiciones fijadas, así como acreditar el pago de la contraprestación económica correspondiente, establecida en los anexos identificados como "A", "B" y "C".

VI.- Notificación de requerimiento de aceptación de condiciones. El 25 de noviembre de 2014, mediante oficio número IFT/223/UCS/DG-CRAD/297/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, se notificó al Concesionario el Acuerdo referido en el Antecedente V, y

VII.- Aceptación de Condiciones. El 10 de diciembre de 2014, mediante escrito presentado ante el Instituto, el solicitante manifestó expresamente su conformidad con las condiciones contenidas en el modelo del Título de Concesión objeto de refrendo, mismo que le fue notificado como parte del citado Acuerdo y asimismo, acreditó la realización del pago de la contraprestación económica correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafo cuarto y sexto, y 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, segundo párrafo del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 3, 7-A, fracción I, 8, 9, fracción V, 13, 16 y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3, fracciones II, XV y XVI, 4, 13 y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 1, 4, fracción II, y 14, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, el cual quedará sujeto a las siguientes:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Título de Concesión se entenderá por:

Concesión: Acto administrativo emitido por el Instituto que otorga el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente una frecuencia para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

Concesionario: Titular de los derechos y obligaciones emanados de la Concesión.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto de Reforma Constitucional: "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estación: Instalación y equipamiento a través del cual se presta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, constituida por un transmisor y las instalaciones accesorias requeridas para ello.

Garantía de Cumplimiento: Carta de crédito o fianza irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación, con la cual el Concesionario garantiza el debido cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Concesión.

Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ley: La Ley Federal de Radio y Televisión.

LFT: La Ley Federal de Telecomunicaciones.

Servicio Público de Radiodifusión Sonora: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso de las bandas del espectro radioeléctrico atribuidas a dicho

servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Los términos que no se encuentren definidos en el presente Título de Concesión deberán ser entendidos con las características y alcances establecidos en la normatividad vigente, teniendo el mismo significado en singular o plural, según corresponda.

OBJETO

Otorgar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de una frecuencia de radiodifusión para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en los términos establecidos en el presente Título de Concesión y la normatividad aplicable, con las características básicas que se describen a continuación:

Frecuencia asignada:	97.3 MHz
Distintivo de Llamada:	XHAGC-FM
Ubicación del equipo transmisor:	Las Cumbres, Predio Rústico Cercano a la Higuerrilla, Aguascalientes, Ags.
Área de cobertura:	Aguascalientes, Ags., y localidades comprendidas dentro del contorno de intensidad de campo de 60 dBu.
Potencia:	50.000 kW Radiada Aparente
Sistema radiador:	No Direccional
Horario de funcionamiento:	24 Horas

CONDICIONES

PRIMERA. De la Concesión. El Concesionario asume todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Título de Concesión, así como todas

aquellas que deriven de la Constitución, las leyes y demás disposiciones administrativas aplicables al uso de las frecuencias para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

La Concesión no otorga al Concesionario derechos reales sobre la frecuencia de radiodifusión sonora referida en el presente Título de Concesión. El Concesionario acepta que el Instituto podrá modificar las características de operación de la Concesión conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, asumiendo el Concesionario todos los costos que las mismas llegaren a implicar.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de otorgamiento del presente Título de Concesión fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Modificaciones técnicas. El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, o cualesquier otra que determine el Instituto.

TERCERA. Calidad de la operación. El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de operación técnica de las Estaciones y de sus servicios auxiliares. El Instituto podrá requerir al Concesionario un Informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios de radio, televisión, radiocomunicaciones, u otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las

disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de transmisión, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

CUARTA. Vigencia de la Concesión. La Concesión tendrá una vigencia de 12 (DOCE) años contada a partir del 8 de septiembre de 2013 y vencerá el 7 de septiembre de 2025.

La Concesión podrá, en su caso, ser refrendada en términos de la normatividad vigente al momento de emitir la resolución correspondiente.

QUINTA. Nacionalidad. El Concesionario deberá ser de nacionalidad mexicana, y en términos del párrafo segundo del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

SEXTA. Aprobación de actos. El Concesionario solicitará la autorización previa del Instituto para la celebración de todos los actos que impliquen la enajenación, adjudicación, cesión, fideicomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo, comercialización o cualquier otro que afecte, grave o involucre la Concesión.

Los actos jurídicos enunciados no surtirán efecto legal alguno mientras no sean aprobados por el Instituto.

SÉPTIMA. Control Accionario. El Concesionario deberá solicitar autorización al Instituto para realizar cualquier modificación accionaria o de partes sociales que directa o indirectamente impliquen la cesión o el cambio de control accionario o la titularidad u operación de la sociedad titular de la presente Concesión, o bien, la suscripción de acciones o partes sociales de un nuevo accionista.

El Concesionario deberá presentar junto con la solicitud de autorización indicada en el párrafo anterior, la información documental necesaria para que el Instituto conozca la identidad de los nuevos accionistas, tratándose de personas físicas, y en el supuesto que el tercero interesado, en suscribir o adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, deberá presentar la información documental necesaria original o debidamente certificada para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (DIEZ POR CIENTO), de manera directa o indirecta, del capital social de dicha persona moral.

No se requerirá autorización del Instituto en los siguientes casos: a) cuando la modificación accionaria o de partes sociales se refiera a acciones, o partes sociales representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera; b) en los casos en que la modificación accionaria o de partes sociales, se refiera a acciones voto limitado a los asuntos a que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y c) cuando las adquisiciones sean realizadas por administradores de fondos para el retiro o de sociedades de inversión a través del mercado de valores.

La autorización a que se refiere la presente condición es sin perjuicio de los procedimientos que, en su caso, deba realizar el Concesionario en materia de competencia económica conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. Modificación Accionaria. El Concesionario se obliga a presentar al Instituto, durante el mes de junio de cada año calendario, su estructura accionaria o de partes sociales de que se trate, con sus respectivos porcentajes de participación.

Asimismo, deberá dar aviso al Instituto respecto de la intención de realizar movimientos a la estructura accionaria o partes sociales que representen el 10% (DIEZ POR CIENTO) o más del monto del capital social del Concesionario, en un acto o sucesión de actos, siempre y cuando no implique el cambio de control accionario, ante lo cual deberá estarse a lo establecido en la condición SÉPTIMA anterior.

Con el aviso a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de los nuevos accionistas tratándose de personas físicas y, en el supuesto de que se trate de

personas morales, deberá presentar la información documental necesaria original o debidamente certificada para que el Instituto conozca la Identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (DIEZ POR CIENTO), de manera directa o indirecta, del capital social de dicha persona moral.

No se requerirá el aviso a que se refiere el presente numeral en los siguientes casos: a) cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social, y b) cuando las adquisiciones sean realizadas por administradores de fondos para el retiro o de sociedades de inversión a través del mercado de valores.

Los avisos a que se refiere la presente condición son sin perjuicio de los procedimientos que, en su caso, deba realizar el Concesionario en materia de competencia económica.

NOVENA. Poderes. En ningún caso el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio o administración con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones de la presente Concesión.

DÉCIMA. Inspección y vigilancia. El Concesionario se obliga a:

- a) Grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas en las instalaciones de la Estación a disposición de la autoridad competente, durante un plazo de 30 (TREINTA) días y;
- b) Otorgar al personal de inspección debidamente acreditado, las facilidades para que verifique el funcionamiento y la operación técnica de la Estación y sus servicios auxiliares con que ofrece el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

DÉCIMA PRIMERA. Representante legal. En caso de que el Concesionario sea una persona moral deberá tener un representante legal registrado ante el Instituto durante la vigencia de la Concesión, con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, sin perjuicio de que pueda nombrar otros representantes legales que puedan representar al Concesionario ante el Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Información. El Concesionario se obliga a proporcionar, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, todos los datos, informes y documentos que le requiera la autoridad competente.

El Concesionario presentará ante el Instituto, a más tardar el día 30 de junio de cada año, la información correspondiente al periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, conforme a lo siguiente:

- a) La información prevista en el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación" publicado en el DOF el 30 de abril de 1997, considerando su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013 vigente, en lo que resulte aplicable.
- b) En caso de contar con autorización para operar servicios auxiliares a la radiodifusión, tales como enlaces radioeléctricos entre estudio-planta y de sistemas de control remoto, correspondiente a los equipos transmisores, receptores y repetidores, el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico previsto en la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. Programación. La programación que transmita el Concesionario deberá cumplir con la normatividad aplicable en materia de contenidos y publicidad. Para tal efecto deberá, de manera consistente con su derecho a la libertad de expresión, respetar los principios de diversidad y pluralidad de la información, la diversidad cultural y lingüística nacional, los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, la no discriminación, la equidad de género, el interés superior de la niñez y sus derechos, así como los derechos de las audiencias, los derechos de los grupos minoritarios o vulnerables y de las personas con discapacidad. Asimismo, deberá respetar el derecho de réplica en los términos que establezca la ley.

DÉCIMA CUARTA. Programas oficiales y tiempos de Estado. El Concesionario se obliga a transmitir los contenidos que la autoridad competente le solicite, debiendo observar las disposiciones que en materia de tiempos de Estado se establecen en la Ley y demás disposiciones aplicables.

En todos los programas del Estado que el Concesionario transmita a través de sus Estaciones, queda obligado a conservar la misma calidad de emisión que emplee en su programación normal, siempre y cuando los materiales sean enviados en formatos similares a los utilizados por el propio Concesionario.

En el ámbito electoral, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones que en materia de radio y televisión se establecen en la normatividad electoral.

DÉCIMA QUINTA. Tiempos fiscales. El Concesionario podrá optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1968, en los términos del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del Impuesto que en dicho Decreto se Indica", publicado en el DOF el 10 de octubre de 2002. El Concesionario se obliga a poner a disposición de las autoridades competentes estos tiempos, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Protección CMI. El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones en materia de protección civil y colaborar con las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Programación impropia para los niños. La programación dirigida a la población infantil deberá respetar los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud, así como observar los lineamientos y disposiciones administrativas que con relación a ésta emitan las autoridades competentes. La transmisión de programas impropios para la niñez y la juventud, deberán ser advertidas como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. Respeto a la persona. El Concesionario, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución y demás disposiciones internacionales y legales aplicables, no deberá transmitir programas que constituyan discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DÉCIMA NOVENA. Responsabilidad del contenido. El Concesionario será responsable del contenido de la programación que transmita de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. Causas de Revocación. El Instituto podrá revocar la Concesión por las causas siguientes:

- a) Realizar actos en contravención a las Condiciones SEXTA Y SÉPTIMA del presente Título de Concesión;
- b) Negar a los inspectores y demás personal autorizado el acceso a sus instalaciones sin causa justificada;
- c) Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin la autorización del Instituto y;
- d) Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización del Instituto.

Así como las demás que se establezcan en la Constitución y en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la Concesión será sancionado en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas y el presente Título de Concesión, ya sea por el Instituto o por la autoridad competente, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Garantía de Cumplimiento. El Concesionario, dentro de los 30 (TREINTA) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente Título de Concesión, establecerá garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, mediante fianza o carta de crédito contratada con institución autorizada para ello, por el monto de \$262,354.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, cada mes de enero, conforme al mecanismo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar dicha garantía ante el Instituto, a más tardar el 15 de febrero de cada año. La garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de la Concesión, misma que garantizará el pago de las sanciones que, en su caso, imponga el Instituto.

En caso de extinción o disminución de la Garantía de Cumplimiento, el Concesionario está obligado a restituirla o completarla al menos 30 (TREINTA) días naturales previos a la fecha en que ello ocurra.

La póliza que contenga la fianza deberá contener la declaración expresa de que la Institución afianzadora acepta lo establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y la renuncia a los beneficios de orden y excusión.

VIGÉSIMA TERCERA. Contraprestación. La frecuencia objeto de refrendo, en términos de los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución, constituye un bien del dominio directo de la Nación, cuyo uso, aprovechamiento o explotación puede ser otorgado en concesión a los particulares para prestar el servicio público de radiodifusión.

De igual forma, el espectro radioeléctrico en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución, constituye un recurso económico del Estado, por cuyo otorgamiento éste tiene derecho a recibir una contraprestación económica.

El Concesionario, en su aceptación lisa y llana de las condiciones fijadas, manifestó sujetarse a la realización de 11 (ONCE) pagos anuales, cuyo monto de cada uno de ellos ascenderá a la cantidad de \$298,009.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

El Concesionario acreditó haber cubierto el primer pago o anualidad de la contraprestación, previo a la expedición del presente Título.

El entero del pago de las restantes anualidades de la contraprestación, se deberá realizar a más tardar en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, mismo que se tramitará ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, debiendo presentar ante este órgano autónomo, copia del comprobante de dicho pago, a más tardar el día quince del mes de febrero de ese mismo año.

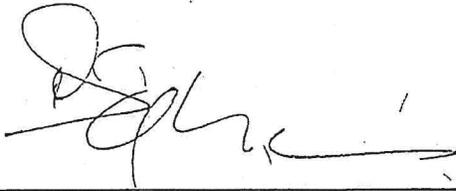
VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. Para las cuestiones relacionadas con el presente Título de Concesión, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Instituto, el Concesionario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere

corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. Aceptación. La firma del presente documento implica la aceptación de todas sus Condiciones por el Concesionario.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de Marzo de 2015

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar



Presidente

Radio Excedra, S.A. de C.V.



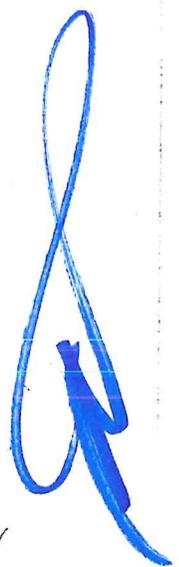
Concesionario

JORGE R. CONTRERAS (RENAUD)

APROBADO

15/10/2015

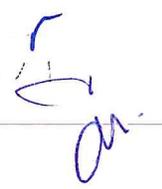
Recibí Original



Cy

RU

J¹³



Razón social: Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
R.F.C.: GCM2101288Z4
Número de Proveedor: **PR30324**
Domicilio Fiscal: Av. Quinta Avenida #101 A, Colonia: Las Américas
C.P.20230; Municipio: Aguascalientes, Estado: Aguascalientes
Número de teléfono: 4499106330
Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com
Actividad económica: Agencias de publicidad, Edición de periódicos integrada con la impresión, Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet, Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero del 2025.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV tiene el derecho de uso exclusivo del título de concesión para explotar comercialmente la frecuencia "97.3MHZ", para generar spots, coberturas, así como para distribuir, publicar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Este título de concesión tiene una vigencia hasta **07 de septiembre de 2025**, tal cual como se menciona en el folio electrónico **FER034726CO-104775** con número de inscripción **009666** emitido por el INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, así mismo me comprometo a que el titular de los derechos realice la renovación correspondiente para que el mismo derecho continúe ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.



Iván García Acosta
Representante Legal
Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
Régimen General de Ley de Personas Morales

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER033699CO-105026

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 034947

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:

PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 12 DE ENERO DE 2019, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 91.3 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHPLA-FM

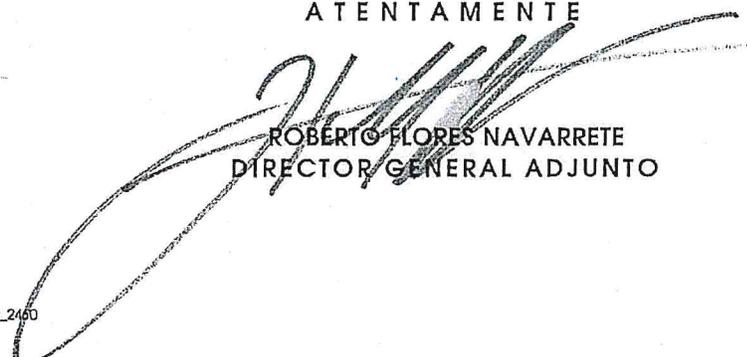
OTORGADO A: RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 09 DE NOVIEMBRE DE 2018

VIGENCIA: 20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE ENERO DE 2019 Y VENCIMIENTO AL 13 DE ENERO DE 2039

COBERTURA: AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

INC.- 2019_2460

Recibo Original, de Título de Concesión de Bandas de Frecuencias


Jorge R. Encinas Rosal



9/12/2017 TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CFT/D01/STP/4255/11 de fecha 22 de diciembre de 2011, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorizó al concesionario el cambio de la frecuencia 860 kHz, por la frecuencia 91.3 MHz, en términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.
- II. Mediante escrito presentado el 13 de enero de 2017, Radio Libertad, S.A. de C.V. solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 91.3 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHPLA-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 18 de abril de 2011, con vigencia de 10 (diez) años, contados a partir del día 13 de enero de 2009 y vencimiento el 12 de enero de 2019.
- III. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/31/0118/55 de fecha 31 de enero de 2018, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente II y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Radio Libertad, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primera, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES
Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
 - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - 1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - 1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Cup



3. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Boulevard de los Virreyes No. 145, 2° Piso, Colonia. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. Condiciones del uso de la banda de frecuencias. El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	91.3 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XHPLA-FM
3. Población principal a servir:	Aguascalientes, Aguascalientes
4. Clase de Estación:	B1
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 21°52'51" L.W. 102°17'46"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. Cobertura. El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Aguascalientes, Aguascalientes

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 13 de enero de 2019 y vencimiento al 13 de enero de 2039, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un Informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.



11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.
14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$ 3,167,276.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

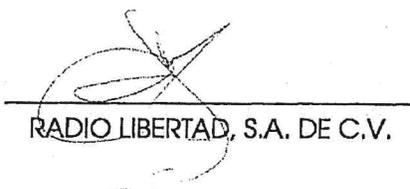
Ciudad de México, a 09 NOV 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE



GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO



RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER036946CO-104495

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 028400

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN: PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 93.7 MHZ, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHAGT-FM

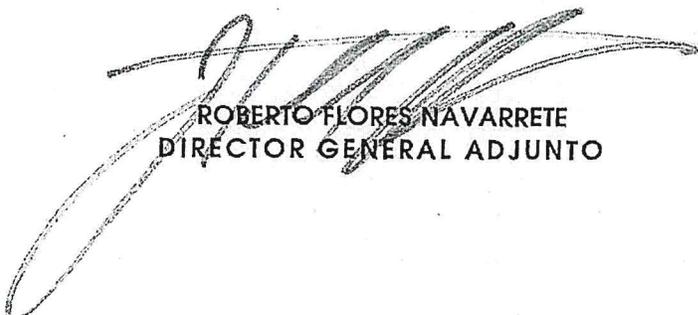
OTORGADO A: IRMA GRACIELA PEÑA TORRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 06 DE JUNIO DE 2018

VIGENCIA: 20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 Y VENCIMIENTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2039

COBERTURA: AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 6863/18

RECIBI ORIGINAL DE TITULO DE CONCESION DE BANDAS
ANEXO B
JUAN RAFAEL PEÑA TORRES
JUN 6, 2018



TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE IRMA GRACIELA PEÑA TORRES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 23 de enero de 2017, Irma Graciela Peña Torres solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 93.7 MHz a través de la estación con distintivo de llamada XHAGT-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 11 de junio de 2008, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 30 de octubre de 2007 y vencimiento el 29 de octubre de 2019.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/120717/440 de fecha 12 de julio de 2017, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Irma Graciela Peña Torres.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expidió el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

- 1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

1 de 6

- 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
 - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - 1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - 1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Blvd. de los Virreyes No.



145, 2° Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. Condiciones del uso de la banda de frecuencias: El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1. Frecuencia: | 93.7 MHz |
| 2. Distintivo de Llamada: | XHAGT-FM |
| 3. Población principal a servir: | Aguascalientes, Aguascalientes |
| 4. Clase de Estación: | C1 |
| 5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir: | L.N. 21° 52' 51"
L.W. 102° 17' 46" |

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. **Cobertura:** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Aguascalientes, Aguascalientes

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 30 de octubre de 2019 y vencimiento al 30 de octubre de 2039, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$4,012,011.00 (Cuatro millones doce mil once pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a **06 JUN 2018**

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE


GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO


IRMA GRACIELA PEÑA TORRES

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE INTANGIBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "LICENCIANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR AGUSTIN MORALES PADILLA; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS", S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "LICENCIATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE LUIS MORALES PEÑA.

DECLARACIONES:

I. Declara la "Licenciante" a través de su representante legal:

a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con fecha 25 de agosto de 1981, mediante escritura pública 14,280, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín J. Cruz Limón, Notario Público número 16 de Aguascalientes, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, bajo el número 8, del volumen CCLXXVIII, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Una copia del instrumento constitutivo se adjunta al presente contrato como anexo "A".

b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para contratar y obligarse en su nombre, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna y obran en el instrumento descrito en el inciso a) de la presente declaración.

c) Ser Titular de los intangibles que se relacionan dentro del presente inciso (en adelante "Los intangibles"), los cuales a continuación se detallan:

Reserva de Derechos

RESERVA	NO. DE RESERVA// FOLIO	GENERO	ESPECIE
HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE	04-2021-030512260700-101	Publicaciones periodicas	Periodico
Le gritamos la verdad ¡AGUAS!	Folio: 04-2021-022517464700	Publicaciones periodicas	Periodico
HIDROCALIDODIGITAL.COM	04-2022-103112245900-203	Difusiones periodics	Difusion Vía Red de

Marcas.

MARCA	TIPO	CLASE	EXPEDIENTE
HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE	Hidrocálido	09	2475201

HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE	Hidrocalido	16	2475207
--------------------------------------	--------------------	----	---------

- d) Que, en virtud de la declaración anterior, es su deseo conceder una Licencia sobre el Uso de "los intangibles" en los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EEA840201Q14.

II. Declara el "Licenciario" a través de su representante legal:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como se acredita con la escritura pública número 3337, volumen CXXXVIII de fecha 28 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Roberto J. Arellano Crespo, Notario Público No. 62 del Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2021014628. Una copia del instrumento constitutivo se adjunta al presente contrato como anexo "B".
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para contratar y obligarse en su nombre, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna, y obran en el instrumento descrito en el inciso a) anterior.
- c) Que desea adquirir la Licencia de Uso de "Los intangibles" para la explotación de los mismos, por lo que está de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GCM210128824

Hechas las anteriores declaraciones, "Las partes" acuerdan sujetarse y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

En este Acto el "Licenciante" otorga al "Licenciario" derecho y autorización para usar ("Licencia") "Los intangibles" descritos en el apartado de declaraciones del presente documento, por la vigencia y bajo los términos y condiciones previstos en el presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 (diez) años contados a partir de esta fecha, y por voluntad de las partes, se renovará automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando alguna

de "Las Partes" no manifieste a la otra, por lo menos 10 (diez) días antes de la terminación de la vigencia, su intención de no renovar el presente contrato.

En su caso aun y cuando opere la renovación automática, esta deberá de acordarse por escrito, en donde se plasmarán los nuevos términos y condiciones, en su caso.

Por lo anterior "Las Partes" acuerdan que en caso de ser renovado el presente contrato por un periodo igual de 10 (diez) años, se deberá realizar el convenio de renovación correspondiente, siendo obligación de cualquiera de "Las Partes" inscribir dicho convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial así como ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

"Las partes" podrán dar por terminado el presente contrato de licencia, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de cancelación.

TERCERA. REGALÍAS.

Como contraprestación por el otorgamiento de la Licencia de Uso sobre "Los intangibles", el "Licenciario" pagará al "Licenciante" la contraprestación correspondiente, acorde con el contrato de arrendamiento de negocio en marcha, inmuebles y licencia de marcas celebrado entre Empresa Editorial de Aguascalientes S.A. de C.V. y Grupo Corporativo de Medios de Ags S.A.P.I. de C.V. de fecha 17 de marzo de 2021.

CUARTA. TERRITORIO.

El "Licenciario", está autorizado para usar "Los intangibles" sin limitación de territorio dentro de la República Mexicana, siempre que se encuentre en el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo en este contrato.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD.

La Licencia otorgada al "Licenciario" por este contrato será de carácter Exclusivo.

De igual forma "Las Partes" acuerdan que el presente contrato le otorga facultades al "Licenciario" de Sub-Licenciar "Los intangibles", objeto de la presente licencia.

SEXTA. INSPECCIÓN.

Convienen "Las Partes" en facultar al "Licenciante" para realizar en cualquier momento, por sí o a través de personas designadas por él para tal efecto, inspecciones o revisiones de cualquier especie, tendientes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Licenciario" en este contrato y para asegurarse que los servicios que se presten por el "Licenciario" cumplan

con los estándares de calidad, metodología, y uso de "Los intangibles" requeridos por el "Licenciante", conforme a las especificaciones notificadas oportunamente al "Licenciatario". Para tales efectos el "Licenciatario" se obliga a permitir al "Licenciante", o a las personas que éste hubiese designado, el acceso a cualquiera de sus fuentes de negocios con el fin de que se realicen las inspecciones y verificaciones correspondientes.

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO, COMPROBACIÓN DE USO Y RENOVACIÓN DE LOS INTANGIBLES.

Acuerdan "Las Partes" que el "Licenciatario" deberá colaborar y facilitar todos los medios que razonablemente sean necesarios para que el "Licenciante" pueda realizar todos los actos necesarios a fin de comprobar el uso y renovar, en su momento, los registros de "Los intangibles", según sea el caso, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial así como ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

OCTAVA. USO DE "LOS INTANGIBLES".

El "Licenciatario" se obliga a hacer uso de "Los intangibles" objeto del presente contrato, única y exclusivamente para los servicios descritos en la declaración I del presente contrato, los cuales van acorde a las Clases 09 y 16 de la Clasificación Internacional Niza, en la cual fueran solicitados y otorgados los registros de las marcas.

En el caso de las Reservas, el "Licenciatario" deberá hacer uso de las mismas acorde al género, especie y diseño descritos en la declaración I del presente contrato.

De igual forma, se obliga a conservar y mantener la calidad e imagen distintiva de "Los intangibles" en términos de los estándares previamente señalados y entregados por parte del "Licenciante", quedando prohibido al "Licenciatario" modificar dichos estándares sin previa autorización por escrito del "Licenciante".

En caso de que fuera modificada la imagen de "Los intangibles" por parte del "Licenciante", deberá notificarlo con 4 (cuatro) meses de anticipación al "Licenciatario" previo a la entrada de la nueva imagen al mercado, teniendo este último un plazo de 3 (tres) meses para adaptar el producto a la nueva imagen de "Los intangibles".

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, incluyendo los relativos a la inscripción de este contrato, que se generen en virtud de este acuerdo de voluntades, deberán ser cubiertos por el "Licenciatario".

Los impuestos o cualquier otra contribución que se genere derivada del presente contrato, con la excepción de los derechos causados para el registro del mismo, serán a cargo del sujeto contribuyente conforme lo señalen las leyes aplicables.

DÉCIMA. DEFENSA DE "LOS INTANGIBLES".

En los términos del marco legal aplicable acorde a la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial así como a la Ley Federal del Derecho de Autor, el "Licenciario" estará facultado para ejercitar las acciones legales de protección de los derechos sobre "Los intangibles", como si fuera el propio titular.

Pactan las partes que el "Licenciario" deberá notificar inmediatamente al "Licenciante" de cualquier uso de estas facultades. Cualquier omisión al respecto será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

En caso de que el "Licenciario" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, dará lugar a la terminación del mismo, sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE LA LICENCIA.

"Las Partes" convienen en que ambas quedan obligadas, de manera indistinta, a realizar todos los trámites necesarios para inscribir el presente contrato ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial así como ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Todos los avisos y notificaciones que deban darse las partes al amparo de este contrato, deberá ser por escrito, entregado en forma fehaciente en el domicilio que para tal efecto señalan en:

Del "Licenciario":

Calle Republica de Ecuador, número 306, interior uno, Las Américas, en Aguascalientes, Ags.

Del "Licenciante":

Av. Quinta Avenida, número 101, colonia las Américas, en Aguascalientes, Ags.

En el supuesto de que cualesquiera de las partes cambie su domicilio, dicha parte deberá dar aviso a la otra del cambio con, cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que se efectúe el cambio.

A su vez, "Las Partes" acuerdan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada del presente contrato, vía correo electrónico a las direcciones de correo electrónico que cuenten con los siguientes dominios:

Del "Licenciario": epramourodarte@yahoo.com.mx

Del "Licenciante": director@hidrocalidadigital.com

Notificaciones que surtirán todos los efectos legales conforme a lo establecido en la legislación en materia de comercio electrónico. "Las Partes" se obligan a notificar por escrito cualquier cambio que lleguen a tener los dominios antes señalados así como de algún problema que llegaren a tener con estos. En caso de no dar aviso a los correos enviados en la dirección electrónica surtirán todos los efectos legales.

"Las Partes" convienen que las notificaciones que estas efectúen con motivo del presente contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos el día hábil siguiente en el que se efectúe la notificación

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este contrato se llegará a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de que surja cualquier controversia entre "Las Partes" relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las mismas están de acuerdo en sujetarse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables al Estado de Aguascalientes, renunciando a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS

"Las Partes" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD

Los términos y condiciones contenidos en el presente, constituyen el contrato celebrado entre "Las Partes" y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas, relacionadas con el objeto de este Contrato, y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de "Las Partes", salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este Contrato y esté debidamente firmado por "Las Partes".

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo ratifican en todas sus partes y lo firman en 6 (seis) tantos originales en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Ags. a 26 de abril de 2021.

"LICENCIATARIO"

"Grupo Corporativo de Medios de Ags. S.A.P.I.
DE C.V.
Representada por: José Luis Morales Peña.

"LICENCIANTE"

"Empresa Editorial de Aguascalientes", S.A. de
C.V.
Representada por: Agustín Morales Padilla.

TESTIGOS

Luis Antonio Acevedo Rivera
Calle Salecianos # 103
Frac. Villa Teresa
C.P. 20126
Aguascalientes, Ags.

Clara Liliána Rangel Rojas
Calle Mercedarias # 140
Frac. Villa Teresa
C.P. 20126
Aguascalientes, Ags.

FIN DEL CONTRATO

Anexo "C"

Términos y Condiciones del Pago de Regalías.

Para efectos de que el "Licenciario" realice el pago de las regalías correspondiente al Contrato de Licencia de uso de intangibles celebrado el 26 de abril de 2021, en términos de la Cláusula Tercera de dicho contrato, A su vez en caso de que sea modificada la forma de pago, el "Licenciante" deberá notificar al "Licenciario" en un plazo de 5 (cinco) días previos al pago.

El presente Anexo forma parte del Contrato de Licencia de uso de intangibles que celebran por una parte la sociedad denominada "EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "Licenciante", y por la otra parte, la sociedad denominada "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a quien en lo sucesivo se le denominara como el "Licenciario".

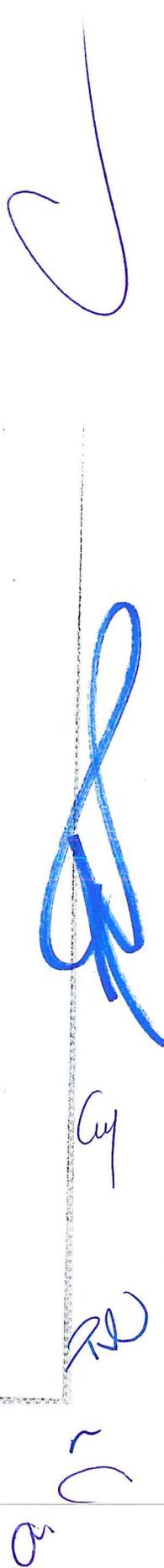
"LICENCIARIO"

"Grupo Corporativo de Medios de Ags. S.A.P.I. de C.V."
Representada por: José Luis Morales Peña.

"LICENCIANTE"

"Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V."
Representada por: Agustín Morales Padilla.

FIN DEL ANEXO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
ACEVEDO
RIVERA
LUIS ANTONIO

SEXO H



DOMICILIO
C SALECIANOS 103
FRACC VILLA TERESA 20126
AGUASCALIENTES, AGS.

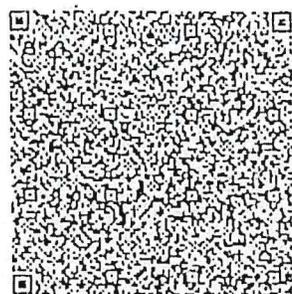
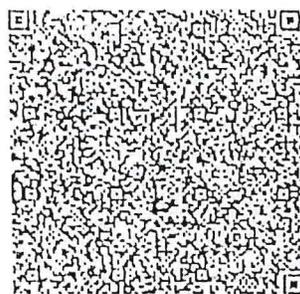
CLAVE DE ELECTOR ACRVLS76030301H700

CURP AERL760303HASCVS08 AÑO DE REGISTRO 1995 06

FECHA DE NACIMIENTO 03/03/1976 SECCIÓN 0082 VIGENCIA 2020 - 2030



[Handwritten mark]



[Signature]
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2051398882<<0082003243954
7603031H3012316MEX<06<<06091<2
ACEVEDO<RIVERA<<LUIS<ANTONIO<<

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODARTE
BERNAL
RAMÓN EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO
27/04/1964

SEXO H

DOMICILIO
C UDINE 119
FRACC VILLAS DE SAN ANTONIO 20286
AGUASCALIENTES, AGS.

CLAVE DE ELECTOR RDBRRM64042732H900

CURP ROBR640427HZSDRM07 AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 01 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0257

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE



[Signature]

EDUARDO RODARTE BERNAL
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1908060062<<0257032784797
6404275H2912316MEX<04<<06028<3
RODARTE<BERNAL<<RAMON<EDUARDO<

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PENNA
TORRES
IRMA GRACIELA
DOMICILIO
C VICENTA TRUJILLO 105 B
BARR DEL ENCINO 20240
AGUASCALIENTES, AGS

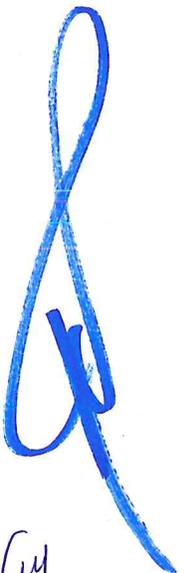
FECHA DE NACIMIENTO
18/04/1946
SEXO
M

CLAVE DE ELECTOR PETRIR40041821M600
CURP PETM00418MPLXRR02 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 01 MUNICIPIO 001 SECCION 0197
LOCALIDAD 0001 EMISION 2019 VIGENCIA 2029



IDMEX1936796137<<0197011455075
4004187M2912316MEX<02<<00097<1
PENNA<TORRES<<IRMA<GRACIELA<<<<



ay

RU



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CONFIDENCIAL PARA VOTAR

IDENTIFICACION

1977

CLARA LILIANA
C. DE GUADALUPE, 149
FRANCISCA TERESA 20126
AGUASCALIENTES, AGS

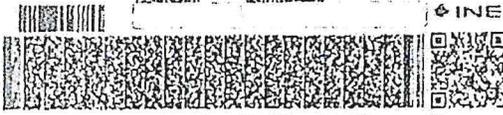
CLASE DE ELECTOR PUBLICO 203040 (MEXICO)
CANTON RANGEL 20304040006 ASESOR REGISTRADO: 1977 02

ESTADO: 01 MUNICIPIO: 001 SECCION: 002
INDICADOR: 0001 INGRESO: 2010 MODIFICACION: 2025

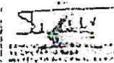


J

INE



49



IDMEX1277910111<<0082059346969
7208045M2512314MEX<02<<00010<2
RANGEL<ROJAS<<CLARA<LILIANA<<<

8

ay

r

RL

an



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ROR-02-25
ANEXO B
TITULO DE REGISTRO DE MARCA

✓ Registro 2218677

HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE

Hidrocálido

La verdad por delante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: **2475207** FECHA DE PRESENTACIÓN: **6/Enero/2021 10:46:49 AM**
FECHA DE PRIMER USO: **24/Octubre/1981** FECHA DE VIGENCIA: **11/Marzo/2031**
TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES SA DE CV
DOMICILIO DEL TITULAR: QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES 20230 MEXICO
CLASE: 16
SE APLICA A: PERIODICOS IMPRESOS

TOTAL DE VIENA 6
CODIGOS DE VIENA 27.5.1, 27.5.5, 27.5.10, 27.5.11, 27.5.17, 29.1.1

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.
El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.
Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, II, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.
El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2021
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'



E1S1h1ykVh8ezL4q7dVp6cYJdG0AEjw6V8HlVcp7HpcRmLNDjBKL8hhgV1Tb56Jlq0znDyku#ZuT
BCIm3KX4LS0xakZpnIqJE+em1kKdL0Zg+K00Uw/RAnU8TH+HKT L1Bcd/Jc5H53cCKp77829
mVSLdQV19Y1hFKqcwNFC86hKaJ6L1a8p7J0tSev4XByr/fbdERbx*31eTAmY9TbaemTCBvL5Z1L
bn1G4/sjGFsHjy6VudMSRKC6qa0RfH12HkhD1G26pxySjVozZuY6n2vbkdGHmbqom1trPow881E
NfKRLE9a2Tj2075e25nkQ79PHu5JZ4Lcg0tIVQ==



20210300873



ROR-02-25
ANEXO B
TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2218677

Establecimiento

QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES MEXICO



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2024-021514500800-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2021-030512260700-101
TÍTULO: HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: PERIÓDICO
TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. 100%
FECHA DE EXP: 5/III/2021
DOMICILIO: QUINTA AVENIDA 101 LAS AMÉRICAS AGUASCALIENTES CP: 20230 AGUASCALIENTES, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **5 de marzo de 2025**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.



Razón social: Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
R.F.C.: GCM2101288Z4
Número de Proveedor: **PR30324**
Domicilio Fiscal: Av. Quinta Avenida #101 A, Colonia: Las Américas
C.P.20230; Municipio: Aguascalientes, Estado: Aguascalientes
Número de teléfono: 4499106330
Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com
Actividad económica: Agencias de publicidad, Edición de periódicos integrada con la impresión,
Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet, Transmisión de programas de
televisión, excepto a través de Internet, Creación y difusión de contenido exclusivamente a través
de Internet

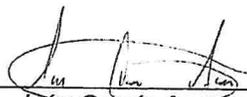
Aguascalientes, Ags, a 27 de enero del 2025.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

Mediante la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV tiene el derecho de uso exclusivo de la reserva de derechos del título "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE", para generar publicaciones periódicas, especie periódico impreso, así como para distribuir, publicar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Esta reserva tiene una vigencia hasta **05 de Marzo del 2025**, tal cual como se menciona en el certificado número **04-2021-030512260700-101** emitido por el INDAUTOR, así mismo me comprometo a que el titular de los derechos realice la renovación correspondiente para que el mismo derecho continúe ininterrumpidamente, la documentación soporte se presentará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno para su aprobación y archivo.

Asumo todo tipo de responsabilidad derivada de este documento.



Iván García Acosta
Representante Legal

Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
Régimen General de Ley de Personas Morales

COMUNÍCATE CON NOSOTROS (55) 8877 3680

Recibo

Nº 3499836578

FECHA:
1/1/2025

NÚMERO DE CLIENTE:
595017238

FACTURAR A:
Grupo Corporativo de Medios de Ags SAPI de CV
Quinta Avenida # 101 A Las Americas,
Quinta Avenida # A 101 Las Americas,
Aguascalientes, Aguascalientes 20230,
México
GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS
+52.4492038487
ID fiscal: GCM2101288Z4

PAGO:
MasterCard **** 7890

\$44.34

Saldo anterior \$44.34

Pago recibido (\$44.34)

Saldo adeudado (USD) \$0.00

Plazo	Producto	Cantidad
2 años	Renovación de dominios .COM	\$43.98

jlmnoticias.com ¹ -

Subtotal	\$43.98
Impuestos	\$0.00
Tarifas	\$0.36
Total (USD)	\$44.34

REFERENCIA

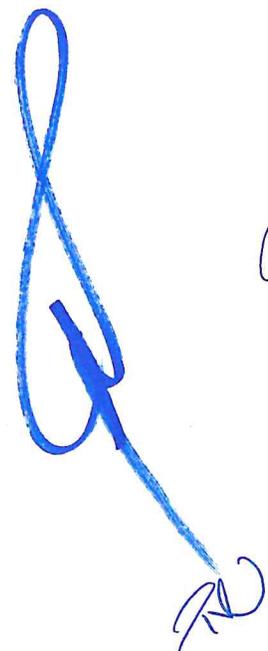
Impuestos \$0.00

GoDaddy.com, LLC \$0.00
2155 E GoDaddy Way,
Tempe, Arizona 85284,
United States

Tarifas \$0.36

1. ICANN \$0.36
jlmnoticias.com \$0.36

Términos universales del servicio



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical stroke, with several smaller scribbles below it.